



DENUNCIA

DENUNCIANTE:

SUJETO DENUNCIADO:

SISTEMA DE TRANSPORTE
COLECTIVO

EXPEDIENTE: D.008/2018

En la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **D.008/2018**, relativo a la denuncia presentada por el C. *****, en contra del Sistema de Transporte Colectivo, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El seis de marzo de dos mil dieciocho, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió un correo electrónico, por medio del cual el particular denunció un presunto incumplimiento del Sujeto Obligado a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, manifestando lo siguiente:

“ ...

EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO INCUMPLE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, YA QUE NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS LA PAGINA DE INTERNET ASÍ COMO LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y EN CASOS NO CUENTAN CON INFORMACIÓN DE AÑOS ANTERIORES COMO LO ES EN LA FRACCIÓN XIII DONDE SOLO APARECE INFORMACIÓN DEL AÑO 2017, EN LA FRACCIÓN XXIX Y XXX DONDE NO ESTA COMPLETO TODO LO RELACIONADO A LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES DE SERVICIOS Y LO REFERENTE A LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES, YA QUE EN ESE APARTADO EN TODOS LOS CASOS APARECE COMO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN AUN CUANDO LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES SON DE AÑOS ANTERIORES COMO 2015 O 2016, FALTA MUCHA INFORMACIÓN, VIOLENTANDO MI DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

...

Artículo y Fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que se considera se dejó de observar.

ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO FRACCIONES: XIII, XIV, XXV, XXIX Y XXX.

...” (sic)



Al correo electrónico de antecedentes, el particular también adjuntó dos archivos en formato Excel, denominados “*PRUEBA.xls*” y “*PRUEBA 2.xls*”, respectivamente.

II. El nueve de marzo de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tuvo por presentado al particular, interponiendo la denuncia en contra del Sistema de Transporte Colectivo, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en lo dispuesto por los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió como pruebas de la parte denunciante, las contenidas en los archivos anexos al correo electrónico de antecedentes, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y serán valoradas en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 163 y 164, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se requirió al Sujeto Obligado para que en un plazo de tres días hábiles alegara lo que a su derecho conviniera y para que aportara las pruebas pertinentes en relación con el incumplimiento imputado, con el apercibimiento que de no hacerlo en tiempo y forma, se daría vista a la autoridad competente, para que, en su caso, iniciara el correspondiente procedimiento de responsabilidad administrativa por incurrir en la infracción prevista en los artículos 264, fracción XIV, 265 y 266 la precitada Ley.

III. El veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el oficio UT/01153/18, fechado el mismo día, por el que EL Subgerente de Estudios Legales e Información Pública y Responsable de la



Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, alegó lo que a su derecho convino respecto de los hechos denunciados, exponiendo lo siguiente:

“ ...

Hago referencia a su oficio INFODF/DAJ/SP-B/203/2018 de fecha 09 de marzo de 2018; a través del cual dio a conocer el **auto admisorio** dictado el 19 de febrero del año corriente, bajo el expediente **D.0008/2018**, referente a la **denuncia realizada** por el C. *****, en contra de este Sistema de Transporte Colectivo **por posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, alegando incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 fracciones XIII, XIV, XXV, XXIX y XXX de la Ley antes citada; razón por la que solicita a esta Unidad de Transparencia manifieste lo que a derecho convenga, sobre el presunto incumplimiento y su vez aporte las pruebas que se consideren conducentes.

Al respecto, me permito hacer las siguientes manifestaciones:

Primeramente, hago de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley de la materia, ha generado de manera permanente las acciones conducentes a fin de que sea publicada y se mantenga actualizada la información aplicable al Sistema de Transporte Colectivo, misma que está disponible para consulta del público en general en su apartado de transparencia de su página web oficial www.metro.cdmx.gob.mx, cumpliendo con los objetivos y obligaciones de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**; cabe destacar, que ese H. Instituto a través de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, en años anteriores ha evaluado al Portal de Internet de esta Entidad, con excelentes calificaciones por su amplio desempeño en materia de transparencia.

Ahora bien, con el objeto de acreditar la improcedencia de la denuncia planteada, se emite el siguiente pronunciamiento respecto de las fracciones del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con las cuales se adolece el hoy denunciante:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

- A) **XIII. La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable;**



De la anterior fracción, el denunciante indica que la información no se encuentra actualizada, esto es, tanto en la Página Oficial, como en la Plataforma Nacional de Transparencia ambas del Sistema Transporte Colectivo, asimismo, señala que no cuenta con información de años anteriores.

Al respecto, me permito informarle que conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México", artículo 121, fracción **XIII**, en relación con el apartado denominado "Conservar en el sitio de Internet", únicamente prevé la obligación de **mantener la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.**

En tal virtud, la información inherente se encuentra publicada conforme a la información remitida por la unidad administrativa responsable de la actualización, esto es, en dos formatos:

- El primero de ellos, se contiene en pestañas separadas en el formato Excel, respecto a los trimestres enero-marzo, abril-mayo, julio-septiembre y octubre-diciembre del año 2016, y los trimestres enero-marzo, abril-mayo, julio-septiembre de 2017.
- El segundo abarca el periodo octubre-diciembre del año 2017.

Para mayor ilustración se anexa impresión de pantalla identificado como Anexo I.

B) XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información:

De la anterior fracción, el denunciante indica que la información no se encuentra actualizada, esto es, tanto en la Página Oficial, como en la Plataforma Nacional de Transparencia ambas del Sistema Transporte Colectivo, asimismo, señala que la misma no cuenta con información de años anteriores.

De igual manera, me permito informarle que conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México", artículo 121, fracción **XIV**, en relación con el apartado denominado "Conservar en el sitio de Internet", deberá **publicarse la información vigente.**

En tal virtud, la información se encuentra publicada en un solo formato, el cual resulta aplicable para cuatro trimestres respecto del año 2017, aclarando a ese Órgano garante que el domicilio de esta Unidad de Transparencia no tuvo cambio dentro de dicho ejercicio. Lo cual se indica, con la leyenda correspondiente.

Se anexa impresión de pantalla identificado como Anexo II.

C) XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

De la anterior fracción, el denunciante indica que la información no se encuentra actualizada, esto es, tanto en la Página Oficial, como en la Plataforma Nacional de Transparencia ambas del Sistema Transporte Colectivo, asimismo señala que la misma no cuenta con información de años anteriores.

Asimismo, me permito informarle que conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México", artículo 121, fracción **XXV**, en relación con el apartado denominado "Conservar en el sitio de Internet", deberá publicarse **la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.**

En tal virtud, le refiero que se encuentra publicada conforme a la información remitida por la Unidad Administrativa responsable de la actualización.

D) XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

De la anterior fracción, el denunciante indica que la información no se encuentra actualizada, esto es, tanto en la Página Oficial, como en la Plataforma Nacional de Transparencia ambas del Sistema Transporte Colectivo, asimismo señala que la misma no cuenta con información de años anteriores, finalmente refiere que en este apartado en todos los casos aparece como en proceso de formalización, aún y cuando los permisos administrativos temporales son de años anteriores como 2015 o 2016.

Al respecto, me permito informarle que conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México", artículo 121, fracción **XXIX**, en relación con el apartado denominado "Conservar en el sitio de Internet", deberá publicarse **la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.**

En tal virtud, le refiero que la información se encuentra publicada por trimestres de conformidad con la información remitida por la Unidad Administrativa responsable de la actualización respecto del ejercicio en curso y a los años 2016 y 2017.



No obstante lo anterior, y por lo que respecta a los argumentos vertidos en cuanto a que los Permisos Administrativos Temporales Revocables (P.A.T.R.) se encuentran en proceso, hago de su conocimiento que a través de oficio **S.A.P.A.T.R.'s 50010/0772/2018**, de fecha 20 de marzo del año 2018, el C. Fernando Casariego Gaona, Subgerente de Permisos Administrativos Temporales Revocables, señala que diversos P.A.T.R. arrojan una leyenda denominada "en estado de formalización", esto es, por que los mismos no cuentan con un avalúo correspondiente emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción VI, del artículo 40, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, siendo éste uno de los requisitos primordiales para la formalización de un P.A.T.R. contar con el avalúo, ya que es el documento mediante el cual se determina la contraprestación a pagar por parte del permisionario, dicha cantidad queda establecida dentro de las Bases No Negociables del Permiso Administrativo Temporal Revocable que se elabora para cada caso.

E) XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente.

De la anterior fracción, el denunciante indica que la información no se encuentra actualizada, esto es, tanto en la Página Oficial, como en la Plataforma Nacional de Transparencia ambas del Sistema Transporte Colectivo, asimismo, señala que la misma no cuenta con información de años anteriores.

Igualmente, me permito informarle que conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México", artículo 121, fracción XXX, en relación con el apartado denominado "Conservar en el sitio de Internet", deberá publicarse la **información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.**

En tal virtud, la información se encuentra publicada conforme a la información remitida por la unidad administrativa responsable de la actualización.

Bajo ese orden de ideas, de la simple revisión que ese órgano Garante realice de la información contenida en los apartados respectivos advierta el contenido de la información la información se encuentra publicada de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sujetándose a los criterios de que se definen en los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México es evidente que la denuncia que nos ocupa es inoperante; toda vez, que esta Unidad de Transparencia ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones que exige la Ley de la Materia, solicitando a esa H. Institución determine su improcedencia.



No omito señalar que la esta Unidad se encuentra en proceso de hacer la descarga correspondiente respecto al primer trimestre del año 2018.

*En virtud de lo anterior, y toda vez que cumplimiento de las obligaciones de transparencia, es una política pública, al ser un eje rector de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, el Sistema de Transporte Colectivo, determina sus acciones de conformidad con el artículo 24, fracción XII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
...” (sic)*

Al oficio de antecedentes, el Sujeto Obligado adjuntó también, dos anexos que contienen una tabla con las *“Declaraciones de Situación Patrimonial de los (as) servidores (as) públicos (as) del sujeto obligado”*, donde se resalta que las mismas corresponden al 1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2017, así como la impresión de pantalla de su portal de Transparencia, relativa a la Fracción XIV, del artículo 121 de la Ley de la materia, donde se resalta que existe una *“Leyenda que indica que el formato corresponde a los 4 trimestres del año 2017”*.

IV. Mediante acuerdo del cuatro de abril de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en artículo 164, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tuvo al Sujeto Obligado rindiendo el informe requerido en el auto de fecha nueve de marzo del año en curso.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en auxilio de las funciones de la precitada Dirección de Asuntos Jurídicos, se le solicitó a la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto de



este Instituto, que rindiera un dictamen en el que de manera categórica determinara la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

V. El diecisiete de abril de dos mil dieciocho, a través del oficio INFODF/DEEGA/255/2018, de igual fecha, la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas de este Instituto, el dictamen requerido e informó lo conducente en relación al portal de Transparencia del Sujeto Obligado.

VI. Mediante acuerdo del dieciocho de abril de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tuvo por presentada a la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, emitiendo el dictamen solicitado en tiempo y forma.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el diverso 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, con base en lo determinado en el dictamen rendido por la precitada Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto.

En razón de que ha sido debidamente substanciada la presente denuncia por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el



artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto hasta esta fecha, atendiendo a que el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Congreso de la Ciudad de México, designó a las y los Comisionados Ciudadanos, integrándose así el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que a partir de esa fecha se está en posibilidad material y legal de sesionar por parte de este Pleno, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, fracciones XLIII, LV, 67, fracción IV, inciso d), 117, 150, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracción IV, 12, fracciones I, IV, VI y XXV, 13, fracción VII y 14, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; así como en lo dispuesto en el *“Procedimiento para la atención de las denuncias de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el tres de septiembre de dos mil nueve y sus modificaciones del dieciséis de diciembre de dos mil once y el veinticinco de julio de dos mil trece; así como los



“Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, aplicables en términos de lo establecido en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con lo dispuesto por el numeral 8, del apartado **“V. POLITICAS”** del *“Procedimiento para la atención de las denuncias de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, mismo que establece en su parte conducente que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

“ ...

I. El nombre del denunciante y, en su caso, el de su representante.

Cuando la denuncia sea promovida en representación de una persona física o moral, se deberá acompañar el documento con el que se acrediten las facultades del representante.

La representación se acreditará en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

II. Nombre del ente obligado denunciado.

III. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando en todo caso el artículo y, en su caso, la fracción de la LTAIPDF que se considera se dejó de observar, que deberá respaldarse con las pruebas correspondientes.

IV. Señalar domicilio en el Distrito Federal o correo electrónico para recibir notificaciones.

En caso de que no se señale alguno, o bien, si se señala un domicilio fuera del Distrito Federal, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del INFODF.

El denunciante podrá autorizar, opcionalmente, personas para recibir notificaciones y documentos en su nombre.

...”(sic)



En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del presente asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan fundadas.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si el Sujeto Obligado incumplió con la publicación de la información correspondiente al artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, particularmente a lo dispuesto en sus fracciones XIII, XIV, XXV, XXIX y XXX.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en un capítulo independiente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía –denuncia-, los particulares podrán denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en que incurran los Sujetos Obligados a su cumplimiento; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la



denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

Partiendo de lo anterior, y dado que en su denuncia el particular manifestó que el Sistema de Transporte Colectivo incumplió con lo dispuesto en el artículo 121, fracciones XIII, XIV, XXV, XXIX y XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al no encontrarse la información disponible, es pertinente traer a la vista dicho precepto normativo.

***“Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

I. ...

...

***XIII.** La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable;*

***XIV.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*

...

***XXV.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;*

...

***XXIX.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*



XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 2. Los nombres de los participantes o invitados;
 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 11. Los convenios modificadorio
 12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
- Nota del editor: Error de publicación**
13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 14. El convenio de terminación, y
 15. El finiquito;

b) De las Adjudicaciones Directas:



- 1. La propuesta enviada por el participante;*
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;*
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
- 10. El convenio de terminación, y*
- 11. El finiquito;”.*

De la lectura efectuada a los archivos adjuntos al correo electrónico recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el día seis de marzo del año en curso, se advierte que **el particular denunció el presunto incumplimiento del Sujeto Obligado a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, particularmente a lo establecido en sus fracciones XIII, XIV, XXV, XXIX y XXX, en virtud de que en su Portal de Transparencia, en la parte relativa a esta disposición, el Sujeto denunciado:**

“...INCUMPLE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, YA QUE NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS LA PAGINA DE INTERNET ASÍ COMO LA PLATAFORMA NACIONAL



DE TRANSPARENCIA, Y EN CASOS NO CUENTAN CON INFORMACIÓN DE AÑOS ANTERIORES COMO LO ES EN LA FRACCIÓN XIII DONDE SOLO APARECE INFORMACIÓN DEL AÑO 2017, EN LA FRACCIÓN XXIX Y XXX DONDE NO ESTA COMPLETO TODO LO RELACIONADO A LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES DE SERVICIOS Y LO REFERENTE A LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES, YA QUE EN ESE APARTADO EN TODOS LOS CASOS APARECE COMO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN AUN CUANDO LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES SON DE AÑOS ANTERIORES COMO 2015 O 2016, FALTA MUCHA INFORMACIÓN, VIOLENTANDO MI DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

...

Artículo y Fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que se considera se dejó de observar.

ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO FRACCIONES: XIII, XIV, XXV, XXIX Y XXX.
...” (sic)

Ahora bien, **la autoridad denunciada manifestó que:**

“...

Primeramente, hago de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley de la materia, ha generado de manera permanente las acciones conducentes a fin de que sea publicada y se mantenga actualizada la información aplicable al Sistema de Transporte Colectivo, misma que está disponible para consulta del público en general en su apartado de transparencia de su página web oficial www.metro.cdmx.gob.mx, cumpliendo con los objetivos y obligaciones de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**; cabe destacar, que ese H. Instituto a través de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, en años anteriores ha evaluado al Portal de Internet de esta Entidad, con excelentes calificaciones por su amplio desempeño en materia de transparencia.

Ahora bien, con el objeto de acreditar la improcedencia de la denuncia planteada, se emite el siguiente pronunciamiento respecto de las fracciones del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con las cuales se adolece el hoy denunciante:



Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

A) XIII. La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable;

De la anterior fracción, el denunciante indica que la información no se encuentra actualizada, esto es, tanto en la Página Oficial, como en la Plataforma Nacional de Transparencia ambas del Sistema Transporte Colectivo, asimismo, señala que no cuenta con información de años anteriores.

Al respecto, me permito informarle que conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México", artículo 121, fracción **XIII**, en relación con el apartado denominado "Conservar en el sitio de Internet", únicamente prevé la obligación de **mantener la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.**

En tal virtud, la información inherente se encuentra publicada conforme a la información remitida por la unidad administrativa responsable de la actualización, esto es, en dos formatos:

- El primero de ellos, se contiene en pestañas separadas en el formato Excel, respecto a los trimestres enero-marzo, abril-mayo, julio-septiembre y octubre-diciembre del año 2016, y los trimestres enero-marzo, abril-mayo, julio-septiembre de 2017.
- El segundo abarca el periodo octubre-diciembre del año 2017.

Para mayor ilustración se anexa impresión de pantalla identificado como Anexo I.

B) XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

De la anterior fracción, el denunciante indica que la información no se encuentra actualizada, esto es, tanto en la Página Oficial, como en la Plataforma Nacional de



Transparencia ambas del Sistema Transporte Colectivo, asimismo, señala que la misma no cuenta con información de años anteriores.

De igual manera, me permito informarle que conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México", artículo 121, fracción **XIV**, en relación con el apartado denominado "Conservar en el sitio de Internet", deberá **publicarse la información vigente**.

En tal virtud, la información se encuentra publicada en un solo formato, el cual resulta aplicable para cuatro trimestres respecto del año 2017, aclarando a ese Órgano garante que el domicilio de esta Unidad de Transparencia no tuvo cambio dentro de dicho ejercicio. Lo cual se indica, con la leyenda correspondiente.

Se anexa impresión de pantalla identificado como Anexo II.

C) XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

De la anterior fracción, el denunciante indica que la información no se encuentra actualizada, esto es, tanto en la Página Oficial, como en la Plataforma Nacional de Transparencia ambas del Sistema Transporte Colectivo, asimismo señala que la misma no cuenta con información de años anteriores.

Asimismo, me permito informarle que conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México", artículo 121, fracción **XXV**, en relación con el apartado denominado "Conservar en el sitio de Internet", deberá publicarse **la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores**.

En tal virtud, le refiero que se encuentra publicada conforme a la información remitida por la Unidad Administrativa responsable de la actualización.

D) XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;



De la anterior fracción, el denunciante indica que la información no se encuentra actualizada, esto es, tanto en la Página Oficial, como en la Plataforma Nacional de Transparencia ambas del Sistema Transporte Colectivo, asimismo señala que la misma no cuenta con información de años anteriores, finalmente refiere que en este apartado en todos los casos aparece como en proceso de formalización, aún y cuando los permisos administrativos temporales son de años anteriores como 2015 o 2016.

Al respecto, me permito informarle que conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México", artículo 121, fracción **XXIX**, en relación con el apartado denominado "Conservar en el sitio de Internet", deberá publicarse la **información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.**

En tal virtud, le refiero que la información se encuentra publicada por trimestres de conformidad con la información remitida por la Unidad Administrativa responsable de la actualización respecto del ejercicio en curso y a los años 2016 y 2017.

No obstante lo anterior, y por lo que respecta a los argumentos vertidos en cuanto a que los Permisos Administrativos Temporales Revocables (P.A.T.R.) se encuentran en proceso, hago de su conocimiento que a través de oficio **S.A.P.A.T.R.'s 50010/0772/2018**, de fecha 20 de marzo del año 2018, el C. Fernando Casariego Gaona, Subgerente de Permisos Administrativos Temporales Revocables, señala que diversos P.A.T.R. arrojan una leyenda denominada "en estado de formalización", esto es, por que los mismos no cuentan con un avalúo correspondiente emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción VI, del artículo 40, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, siendo éste uno de los requisitos primordiales para la formalización de un P.A.T.R. contar con el avalúo, ya que es el documento mediante el cual se determina la contraprestación a pagar por parte del permisionario, dicha cantidad queda establecida dentro de las Bases No Negociables del Permiso Administrativo Temporal Revocable que se elabora para cada caso.

E) XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente.

De la anterior fracción, el denunciante indica que la información no se encuentra actualizada, esto es, tanto en la Página Oficial, como en la Plataforma Nacional de Transparencia ambas del Sistema Transporte Colectivo, asimismo, señala que la misma no cuenta con información de años anteriores.



*Igualmente, me permito informarle que conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México", artículo 121, fracción **XXX**, en relación con el apartado denominado "Conservar en el sitio de Internet", deberá publicarse la **información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores**.*

En tal virtud, la información se encuentra publicada conforme a la información remitida por la unidad administrativa responsable de la actualización.

Bajo ese orden de ideas, de la simple revisión que ese órgano Garante realice de la información contenida en los apartados respectivos advierta el contenido de la información la información se encuentra publicada de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sujetándose a los criterios de que se definen en los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México es evidente que la denuncia que nos ocupa es inoperante; toda vez, que esta Unidad de Transparencia ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones que exige la Ley de la Materia, solicitando a esa H. Institución determine su improcedencia.

No omito señalar que la esta Unidad se encuentra en proceso de hacer la descarga correspondiente respecto al primer trimestre del año 2018.

*En virtud de lo anterior, y toda vez que cumplimiento de las obligaciones de transparencia, es una política pública, al ser un eje rector de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, el Sistema de Transporte Colectivo, determina sus acciones de conformidad con el artículo 24, fracción XII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
..." (sic)*

Expuesta tanto la denuncia como las manifestaciones del Sujeto Obligado, **la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto**, en atención a la denuncia presentada efectuó una revisión a la sección de transparencia del portal oficial del Sistema de

Transporte Colectivo en la dirección electrónica
<http://www.metro.cdmx.gob.mx/transparencia>, determinando lo siguiente:

- Que el Sistema de Transporte Colectivo cumple parcialmente con la actualización de la información publicada en su Portal de transparencia con los artículos, 121, fracciones XIII, XIV, XV, XXV, XXIX y XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).
- Asimismo, dicho ente obligado cumple parcialmente con la actualización de la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) con los artículos, 121, fracciones XIII, XIV, XV, XXV, XXIX y XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).

De acuerdo con lo anterior, este Instituto se avoca al estudio del incumplimiento denunciado por el particular, el cual consiste en que el Sujeto Obligado no ha cumplido con la actualización de la información que debe publicar en términos de lo previsto por el artículo 121, fracciones XIII, XIV, XXV, XXIX y XXX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

A efecto de dilucidar si resulta o no fundada la contravención denunciada por el particular, de manera preliminar se estima indispensable señalar lo que la Ley de la materia señala como información pública para lo cual, es importante citar los artículos 1, 2, 3, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13, 14, 24 fracción III, 26, 93, 112, 113, 114, 115, 116, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:



*“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

***Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*

***Artículo 2.** Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública como- solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

***Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

***XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:*

...

***XXIV. Información de interés público:** A la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;*

XV. Información Pública: A la señalada en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...



Artículo 13. *Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

Artículo 14. *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...

XIII. *Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio para su disposición en internet relativa a las obligaciones de transparencia, así como tenerla disponible y en formatos abiertos, garantizando su acceso, atendiendo los principios y reglas establecidos en esta Ley;*

...

Artículo 26. *Los sujetos obligados no podrán retirar la información pública de oficio de sus portales de Internet o de las plataformas del Instituto por ningún motivo.*

...

Artículo 93. *Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:*

...

II. *Recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia a las que refiere la Ley;*

...

Artículo 112. *Es obligación de los sujetos obligados:*

...

V. *Poner a disposición la información pública de oficio en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;*

...

Artículo 113. *La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.*



Artículo 114. *Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidos para ello.*

Artículo 115. *La Información Pública de Oficio tendrá las siguientes características: veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.*

Artículo 116. *La información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses. La publicación de la información deberá indicar el área del sujeto obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización”.*

De los artículos transcritos, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley natural es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de los órganos sea que obre en un archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico.
- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Públicos, que se ejerce sobre dicha información generada, administrada o posesión de los sujetos públicos en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- Los sujetos obligados deberán cumplir con la obligación, de publicar y mantener actualizada la información pública de oficio para su disposición en internet relativa a las obligaciones de transparencia, así como tenerla disponible y en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana, garantizando su acceso, atendiendo los principios y reglas establecidos en la Ley de la materia, y no podrán retirar dicha información pública de oficio de sus portales de Internet o de las plataformas del Instituto por ningún motivo.
- Las Unidades Transparencia de cada Sujeto Obligado deberán recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia a las que refiere la Ley.



- La Información Pública de Oficio tendrá las siguientes características: veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, misma que deberá actualizarse por lo menos cada tres meses. La publicación de la información deberá indicar el área del sujeto obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización.

De lo previo, se advierte que toda la información que tengan en su poder los Sujetos Obligados es considerada de carácter público, accesible para cualquier persona; aunado a que **deberán cumplir con la obligación, de publicar y mantener actualizada la información pública de oficio para su disposición en internet relativa a las obligaciones de transparencia, así como tenerla disponible y en formatos abiertos, útiles y reutilizables para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana, garantizando su acceso, atendiendo los principios y reglas establecidos en la Ley de la materia, y no podrán retirar dicha información pública de oficio de sus portales de Internet o de las plataformas del Instituto por ningún motivo.**

De ese modo, este Instituto considera pertinente verificar en **primer término**, si las obligaciones de transparencia que impone el **artículo 121, fracciones XIII, XIV, XXV, XXIX y XXX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, resultan aplicables al Sujeto Obligado, de acuerdo con los *“Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México”* (del año 2016), aplicables en términos de lo establecido en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para lo cual resulta necesario traer a colación lo dispuesto en la página trescientos veintiséis del ordenamiento antes invocado, en relación con los preceptos y fracciones que le resultan aplicables al Sujeto denunciado:

Tabla de aplicabilidad con la relación de artículos y fracciones que debe publicar cada sujeto obligado de la Ciudad de México[¶]
Obligaciones de Transparencia comunes y específicas establecidas en los artículos 121 a 147 respectivamente de la LTAIPRC
publicada en la GOCDMX el 6 de mayo de 2016[¶]

No.	Tipo de sujeto obligado	Sujeto Obligado	Artículo y/o fracción de la LTAIPRC											
			121 Fr. I a LIV		122	123		135		136	143	145	146	147
			Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	No aplica	Aplica	No aplica					
48	Descentralizado	Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal	I a LIV	XXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVIII, LI, LIII	No aplica	I a XXVI	I, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI	No aplica	No aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica	
49	Descentralizado	Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal	I a LIV	XX, XXV, XXVIII, XXIX, XLII, XLIV, XLV, XLVIII, LI, LIII, LIV	No aplica	I a XXVI	I, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI	No aplica	No aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica	
50	Descentralizado	Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	I a LIV	XXIX, XLII, XLIV, XLVIII, LI, LIV	No aplica	I a XXVI	I, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI	No aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	
51	Descentralizado	Sistema de Transporte Colectivo	I a LIV	XL, XLIV, XLVIII, LI	No aplica	I a XXVI	I, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI	No aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	
52	Descentralizado	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	I a LIV	XXIX, XLVIII, LI, LIII, LIV	Aplica	I a XXVI	I, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI	No aplica	No aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica	
53	Fideicomiso Público	Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	Frs. I a LIV	Frs. XXVIII, XXXIX, XLI, XLII, XLIV, XLVIII, LI, LIV	No aplica	No aplica	Frs. I a XIII	o-g	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica	

Página 326[¶]

Al respecto, de acuerdo con la tabla anterior, se concluye que al Sujeto denunciado le resultan aplicables entre otros, el artículo 121, fracciones XIII, XIV, XXV, XXIX y XXX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



En ese sentido, y previo a determinar si resulta fundado el incumplimiento en estudio, es necesario precisar que el análisis de la procedencia de la denuncia formulada por el particular se realizará con apoyo en el Dictamen emitido por la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto de este Instituto, según se desprende del oficio INFODF/DEEGA/255/2018, de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, así como en las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los *“Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México”* (del año 2016), aplicables en términos de lo establecido en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez precisado lo anterior, y considerando que la presente denuncia, consiste en determinar un posible incumplimiento a la actualización del portal de transparencia del Sujeto Obligado en lo que respecta a la publicación de la información prevista en términos del artículo 121, fracciones XIII, XIV, XXV, XXIX y XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta necesario traer a colación el artículo y fracciones citadas, así como los *“Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México”* (del año 2016), mismos que como ya se señaló, resultan aplicables en términos de lo establecido en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los cuales al efecto establecen:



LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

I. ...

...

XIII. La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

...

XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

...

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;



3. *El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
 4. *El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
 5. *Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
 6. *Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
 7. *El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;*
 8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
 9. *La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
 10. *Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
 11. *Los convenios modificatorio*
 12. *s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
- Nota del editor: Error de publicación**
13. *Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
 14. *El convenio de terminación, y*
 15. *El finiquito;*

b) De las Adjudicaciones Directas:

1. *La propuesta enviada por el participante;*
2. *Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
3. *La autorización del ejercicio de la opción;*
4. *En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
5. *El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
6. *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;
...

LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

I. ...

XIII. La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública¹ de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial² en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

¹Los sujetos obligados deberán observar los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.

²Se deberá consultar lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



La publicación de la información de esta fracción se hará **siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito**; de conformidad con lo previsto en el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Al tratarse de una obligación de transparencia nueva, en su caso, el Sujeto Obligado deberá solicitar al Órgano de Control correspondiente la información de los(as) servidores(as) públicos(as), y vincular a la página de Internet de la Contraloría donde ésta publica la información; <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/combate/indexCombate.php>.

La información que se publique en la presente fracción deberá ser coherente con lo señalado en las fracciones II (estructura orgánica) y VIII (directorío) del artículo 121 de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a], empleado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])
Criterio 3	Clave o nivel del puesto [(en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado]
Criterio 4	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 5	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
Criterio 6	Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)
Criterio 7	Nombre completo del/la servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
Criterio 8	Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial: inicio / modificación / conclusión
Criterio 9	Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial, de intereses y fiscal o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes.



(Las versiones públicas de las declaraciones, se encuentran publicadas en la página de Internet de la Contraloría General en la dirección:
<http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/combate/indexCombate.php>)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** *Periodo de actualización de la información: trimestral*
- Criterio 11** *La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 12** *Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** *Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla*
- Criterio 14** *Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)*
- Criterio 15** *Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)*

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** *La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido*
- Criterio 17** *El soporte de la información permite su reutilización*

XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

Todos los sujetos obligados publicarán la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su respectiva Unidad de Transparencia y, si así lo requieren, asesorar y orientar de manera sencilla, comprensible y accesible a los solicitantes sobre:

- a) La elaboración de solicitudes de información;
- b) Trámites y procedimientos que deben realizarse para solicitar información; y
- c) Las instancias a las que puede acudir a solicitar orientación, consultas o interponer quejas sobre la prestación del servicio

Tal como lo establece el artículo 93, fracción VI, de la LTAIPRC; además, si se requiere, deberán orientarlos al sistema de solicitudes de acceso a la información que corresponda.

Por tal motivo, de forma complementaria al domicilio oficial y dirección electrónica, se incluirán los números telefónicos oficiales, horario de atención, nombre del(la) responsable de la Unidad de Transparencia, así como los nombres del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el referido artículo y sus correos electrónicos oficiales activos --independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo--, los cuales deberán guardar correspondencia con los publicados en la fracción VIII (directorío) del artículo 121 de la LTAIPRC, para lo cual se podrá establecer un hipervínculo.

Además, los sujetos obligados deberán publicar una leyenda en la que se indique que las solicitudes de información pública que se reciben a través del correo electrónico ya señalado en las oficinas designadas para ello, vía telefónica, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, podrán presentarse mediante los requisitos³ máximos que indica la LTAIPRC y un hipervínculo al Sistema de solicitudes de acceso a la información, que formará parte del Sistema Nacional.⁴

La información que se publique en cumplimiento de la presente fracción deberá ser coherente con lo señalado en las fracciones II (estructura orgánica), VIII (directorío), IX (remuneración) y XVII (información curricular) del artículo 121 de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Domicilio ⁵ oficial de la Unidad de Transparencia (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
Criterio 2	Teléfono(s) oficial(es) y, en su caso, extensión(es)
Criterio 3	Horario de atención de la Unidad de Transparencia
Criterio 4	Correo electrónico oficial activo de la Unidad de Transparencia

³ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 199.

⁴ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 50, fracción I.

⁵ Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

- Criterio 5** *mediante el cual se recibirán las solicitudes de información*
Leyenda que indique que se reciben solicitudes de información pública. Ejemplo: “Se reciben solicitudes de información pública respecto a <<sujeto obligado>>, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturará en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional”
- Criterio 6** *Hipervínculo a la dirección electrónica del Sistema de solicitudes de acceso a la información*
- Criterio 7** *Nombres completos del responsable de la Unidad de Transparencia y del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 92 y 93 de la LTAIPRC, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), los cuales deberán guardar correspondencia con los publicados en la fracción VIII (directorio)*
- Criterio 8** *Cargo o puesto que ocupan el(la) responsable de la Unidad de Transparencia y el personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 92 de la LTAIPRC en el sujeto obligado*
- Criterio 9** *Cargo y/o función que desempeña el personal asignado en la Unidad de Transparencia*

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** *Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación*
- Criterio 11** *La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 12** *Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** *Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla*
- Criterio 14** *Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)*
- Criterio 15** *Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)*



Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** *La información publicada se organiza mediante el formato 14, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido*
- Criterio 17** *El soporte de la información permite su reutilización*

...

XXV. *Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;*

Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información tanto de los programas de comunicación social o equivalente que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar, como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación: espectaculares, Internet, radio, televisión, cine, medios impresos, digitales, entre otros. Se trata de todas aquellas asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los sujetos obligados.

Además incluirán un hipervínculo a la información publicada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, relacionada con la publicidad oficial que se difunde en los espacios a los que accedan y utilicen los sujetos obligados de manera gratuita en todos los medios de comunicación, es decir, los Tiempos Oficiales, que pueden ser: por tiempo de Estado y tiempo fiscal. En dicha información se deberá especificar el tipo de medio utilizado, la información relativa a los proveedores, órdenes de inserción, así como contratos celebrados por todo tipo de servicio.

Con base en lo anterior, la información se organizará en tres categorías:

- *Programa Anual de Comunicación Social o equivalente*
- *Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad*
- *Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal*

En la primer categoría: Programa Anual de Comunicación Social o equivalente los sujetos obligados deben publicar y actualizar anualmente, el documento que realicen respecto al Programa Anual de Comunicación Social⁶ o equivalente, de acuerdo Normas Generales

⁶ El Programa anual de comunicación social es un "Conjunto de campañas derivadas de la Estrategia anual de comunicación social, encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional, con recursos asignados en la partida de gasto 36101 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal".



en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal⁷ para el ejercicio fiscal que corresponda. En caso de que el sujeto obligado, de acuerdo con la normatividad aplicable, no genere dicha información, deberá especificarlo por medio de una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Respecto a la segunda categoría: Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad, se deberá indicar si el sujeto obligado que está publicando la información tiene la función de contratante, solicitante o contratante y solicitante, con base en las atribuciones que le hayan sido conferidas. En caso de que el sujeto obligado sea únicamente solicitante y no cuente con todos los rubros a publicar, lo deberá especificar por medio de una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Además se deberá incluir la información derivada de la contratación de servicios de impresión y publicación de información específicamente y con base en el Clasificador por Objeto del Gasto aplicable a cada sujeto obligado, así como el emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es decir, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas correspondientes que, de manera ejemplificativa, no limitativa, corresponden a los siguientes conceptos del Capítulo 3000 Servicios generales:

- *Concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios (partidas específicas 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; 33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades).*
- *Concepto 3600 Servicios de comunicación social y publicidad (partidas específicas 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios; 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet; 364 Servicios de revelado de fotografías; 365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video; 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet; 369 Otros servicios de información).*

En relación con la tercera categoría: Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, como ya se mencionó, será la responsable de publicar la información correspondiente a dicha sección, en virtud de que es la administradora de los tiempos de Estado; todos los sujetos obligados incluirán un hipervínculo a dicha información.

⁷ Normas generales publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 28 de diciembre de 2015.

Todos los sujetos obligados publicarán la información a que refiere ésta fracción en el formato correspondiente, con datos que se actualizarán trimestralmente.

La presente fracción deberá guardar correspondencia con la información relativa a las fracciones XXI (información financiera sobre el presupuesto), XXVII (resultado del dictamen de los estados financieros), XXIX (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones), XXX (resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza), XXXIII (avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero), XXXIV (padrón de proveedores y contratistas) y XXXV (convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado) del artículo 121 de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: trimestral

Anual, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del **Programa Anual de Comunicación Social** o equivalente que en su caso sea aplicable al sujeto obligado, se publicará lo siguiente

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Denominación del documento del programa anual de Comunicación Social
Criterio 3	Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social por la instancia correspondiente
Criterio 4	Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, que sea vigente y aplicable al sujeto obligado

La información correspondiente a **Erogación** de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad constará de los siguientes datos:

Criterio 5	Función del sujeto obligado: contratante, solicitante o contratante y solicitante
Criterio 6	Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso
Criterio 7	Clasificación del(los) servicios: Servicio de difusión en medios de comunicación / Otros servicios asociados a la comunicación / Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad / Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal

Los datos que se deberán publicar con relación a la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad son los siguientes:

Criterio 8	<i>Ejercicio</i>
Criterio 9	<i>Periodo que se informa</i>
Criterio 10	<i>Tipo de servicio</i>
Criterio 11	<i>Tipo de medio: Internet / Radio / Televisión / Cine / Medios impresos / Medios digitales /Espectaculares / Medios complementarios⁸/ Otros servicios asociados⁹ Otro (especificar)</i>
Criterio 12	<i>Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio); ½ plana (periódico); cine segundos, revistas, folletos</i>
Criterio 13	<i>Tipo: campaña o aviso institucional</i>
Criterio 14	<i>Nombre de la campaña o aviso Institucional</i>
Criterio 15	<i>Año de la campaña</i>
Criterio 16	<i>Tema de la campaña o aviso institucional</i>
Criterio 17	<i>Objetivo institucional</i>
Criterio 18	<i>Objetivo de comunicación</i>
Criterio 19	<i>Costo por unidad</i>
Criterio 20	<i>Clave única o número de identificación de campaña, aviso institucional o análogo</i>
Criterio 21	<i>Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña publicitaria o aviso institucional, o el número análogo de identificación de la campaña</i>
Criterio 22	<i>Cobertura¹⁰: Internacional / Nacional / Estatal / Delegacional o municipal</i>
Criterio 23	<i>Ámbito geográfico de cobertura, en su caso</i>
Criterio 24	<i>Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)</i>
Criterio 25	<i>Fecha de término de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)</i>

Respecto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:

Criterio 26	<i>Sexo</i>
Criterio 27	<i>Lugar de residencia</i>
Criterio 28	<i>Nivel educativo</i>
Criterio 29	<i>Grupo de edad</i>
Criterio 30	<i>Nivel socioeconómico</i>

⁸ Por ejemplo: artículos promocionales, cenefas, dovelas, espectaculares, mobiliario urbano, muros o bardas, otros medios complementarios, parabuses, publicidad móvil, rótulos o anuncios exteriores, tarjetas telefónicas, vallas, videobús.

⁹ Por ejemplo: estudios (mercadológicos), plan de medios, etcétera.

¹⁰ Cobertura: “Indica si la información es representativa a nivel nacional, estatal, municipal o a cualquier otra delimitación geográfica”; de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Respecto a los proveedores y su contratación se publicará:

Criterio 31	<i>Razón social o nombre completo del (los) proveedor(es) y/o responsable(s) de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (nombre[s], primer apellido y segundo apellido en caso de ser persona física)</i>
Criterio 32	<i>Nombre comercial del (los) proveedor(es) y/o responsable(s)</i>
Criterio 33	<i>Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral proveedora del producto o servicio publicitario</i>
Criterio 34	<i>Procedimiento de contratación: licitación pública, adjudicación directa, invitación restringida</i>
Criterio 35	<i>Fundamento jurídico del proceso de contratación</i>
Criterio 36	<i>Descripción breve de las razones que justifican la elección de tal proveedor</i>

Respecto a los recursos y el presupuesto:

Criterio 37	<i>Partida genérica</i>
Criterio 38	<i>Clave del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)¹¹</i>
Criterio 39	<i>Nombre del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)¹²</i>
Criterio 40	<i>Presupuesto asignado por concepto</i>
Criterio 41	<i>Presupuesto modificado por concepto</i>
Criterio 42	<i>Presupuesto total ejercido por concepto al periodo reportado</i>
Criterio 43	<i>Denominación de cada partida</i>
Criterio 44	<i>Presupuesto total asignado a cada partida</i>
Criterio 45	<i>Presupuesto modificado por partida</i>
Criterio 46	<i>Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida</i>
Criterio 47	<i>Fecha de firma de contrato con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)</i>
Criterio 48	<i>Número o referencia de identificación del contrato</i>
Criterio 49	<i>Objeto del contrato</i>
Criterio 50	<i>Hipervínculo al contrato¹³ firmado</i>
Criterio 51	<i>Hipervínculo al convenio modificatorio, en su caso</i>
Criterio 52	<i>Monto total del contrato</i>
Criterio 53	<i>Monto pagado al periodo publicado</i>

¹¹ Clasificador por objeto de gasto: el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto.

¹² Concepto: el nivel de agregación intermedio que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios, producto de la desagregación de cada capítulo de gasto.

¹³ En su caso, Los sujetos obligados deberán observar los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016..

- Criterio 54** *Fecha de inicio de los servicios contratados con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)*
- Criterio 55** *Fecha de término de los servicios contratados con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)*
- Criterio 56** *Número de factura*
- Criterio 57** *Hipervínculo a la factura*

Los Sujetos Obligados incluirán un hipervínculo a la información publicada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía con relación a la Utilización de los Tiempos Oficiales

- Criterio 58** *Hipervínculo a la página de Internet donde la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía publica la información. 25c*

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 59** *Periodo de actualización de la información: trimestral; anual, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente*
- Criterio 60** *La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 61** *Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 62** *Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla*
- Criterio 63** *Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)*
- Criterio 64** *Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)*

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 65** *La información publicada se organiza mediante los formatos 25a, 25b y 25c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido*
- Criterio 66** *El soporte de la información permite su reutilización*

...

XXIX. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno o la Constitución de la Ciudad de México, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Se trata de los actos administrativos que, cumplidos los requisitos legales, la Administración pública de la Ciudad de México lleva a cabo. Se entenderán para efectos de los presentes Lineamientos de la siguiente manera:

Concesión *para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.*

Permiso *para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.*

Licencia *de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.*

Autorización *de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en lavía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el Sujeto Obligado determine.*

Contrato. *Aquellos celebrados por el Sujeto Obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables¹⁴.*

Convenio. *Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.*

¹⁴ Por ejemplo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y/o la que corresponda en el caso de la Ciudad de México y sus delegaciones, así como los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos.

Por cada categoría (concesión, licencia, permiso y autorización), la información se organizará en una tabla que contenga los siguientes datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la LTAIPRC, que señala:

Artículo 142. *Tratándose de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:*

I. Nombre o razón social del titular;

II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y

III. Vigencia.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el Sujeto Obligado incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Lo publicado en esta fracción deberá de guardar congruencia con la información de la fracción XXV (comunicación social) del artículo 121 de la LTAIPRC.

Los contratos y convenios publicados en la fracción XXX (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública), **no serán publicados en la presente fracción.**

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa
Criterio 3	Tipo de acto jurídico: Concesión/Contrato/Convenio/Permiso/Licencia/ Autorización
Criterio 4	Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico)
Criterio 5	Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico
Criterio 6	Unidad(es) responsable(s) de instrumentación
Criterio 7	Sector al cual se otorgó el acto jurídico: Público / Privado
Criterio 8	Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico
Criterio 9	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico expresado en el formato día/mes/año (por ej. 31/marzo/2016)
Criterio 10	Fecha de término de vigencia del acto jurídico expresado en el formato día/mes/año (por ej. 31/marzo/2016)

- Criterio 11** *Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico*
- Criterio 12** *Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública¹⁵ cuando así corresponda*
- Criterio 13** *Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado*
- Criterio 14** *Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa*

En caso de que el Sujeto Obligado celebre contratos plurianuales deberá incluir:

- Criterio 15** *Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes¹⁶*
- Criterio 16** *Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda*
- Criterio 17** *Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso*

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 18** *Periodo de actualización de la información: trimestral*
- Criterio 19** *La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 20** *Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 21** *Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla*
- Criterio 22** *Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)*
- Criterio 23** *Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)*

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 24** *La información publicada se organiza mediante el formato 29, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios*

¹⁵ Los sujetos obligados deberán observar los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.

¹⁶ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la normatividad que le corresponda a la Ciudad de México.

Criterio 25*sustantivos de contenido**El soporte de la información permite su reutilización*

XXX. *La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

a) *De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*

- 1.** *La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 2.** *Los nombres de los participantes o invitados;*
- 3.** *El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 4.** *El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 5.** *Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
- 6.** *Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
- 7.** *El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;*
- 8.** *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9.** *La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
- 10.** *Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
- 11.** *Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
- 12.** *Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
- 13.** *El convenio de terminación, y*
- 14.** *El finiquito;*

b) *De las Adjudicaciones Directas:*

- 1.** *La propuesta enviada por el participante;*
- 2.** *Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 3.** *La autorización del ejercicio de la opción;*
- 4.** *En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
- 5.** *El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
- 6.** *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 7.** *El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
- 8.** *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9.** *Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*



10. El convenio de terminación, y

11. El finiquito;

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de la Ciudad de México, los ordenamientos legales que regulen a los poderes legislativo y judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- *Licitación pública*
- *Invitación a cuando menos tres personas (restringida)*
- *Adjudicación directa*

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:

- *Obra pública*
- *Servicios relacionados con obra pública*
- *Arrendamiento*
- *Adquisición o*
- *Servicios*

Y el carácter:

- *Nacional*
- *Internacional (en cualquier modalidad específica)*

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes,

exceptuando aquellos que sean demasiado extensos¹⁷, se deberá elaborar versión pública¹⁸ de los mismos.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, en su caso, con lo publicado en las fracciones XXV (comunicación social) y XXXIV (padrón de proveedores y contratistas) del artículo 121 de la LTAIPRC, así como con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso la Ciudad de México desarrolle y administre.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 1 | <i>Tipo de procedimiento: Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas/Adjudicación directa/Otra (especificar)
En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.</i> |
| Criterio 2 | <i>Materia: Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios</i> |

Respecto de cada uno de los **eventos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas** se publicarán los siguientes datos:

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 3 | <i>Ejercicio</i> |
| Criterio 4 | <i>Periodo que se reporta</i> |
| Criterio 5 | <i>Número de expediente, folio o nomenclatura que identifique a cada procedimiento</i> |
| Criterio 6 | <i>Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 141 de la LTAIPRC.</i> |
| Criterio 7 | <i>Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato</i> |

¹⁷ En tales casos se deberá especificar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el tamaño o volumen de información y la razón por la cual no puede ser publicada; así como la posibilidad de una consulta directa.

¹⁸ Los sujetos obligados deberán observar los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.

Criterio 8	<i>día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)</i>
Criterio 9	<i>Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados</i>
Criterio 10	<i>Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido, en el caso de persona moral, razón social)</i>
Criterio 11	<i>Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones¹⁹, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)</i>
Criterio 12	<i>Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones (nombre[s], apellido paterno, apellido materno). En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social</i>
Criterio 13	<i>Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones (nombre[s], apellido paterno, apellido materno)</i>
Criterio 14	<i>Incluir el cargo que ocupan en el Sujeto Obligado los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones</i>
Criterio 15	<i>Hipervínculo al fallo de la de aclaraciones o al documento correspondiente</i>
Criterio 16	<i>Hipervínculo, en su caso, al (los) dictamen(es)</i>
Criterio 17	<i>Nombre completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer, apellido, segundo apellido)</i>
Criterio 18	<i>Descripción breve de las razones que justifican su elección</i>
Criterio 19	<i>Unidad administrativa solicitante de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios</i>
Criterio 20	<i>Unidad administrativa contratante</i>
Criterio 21	<i>Unidad administrativa responsable de la ejecución</i>
Criterio 22	<i>Número que identifique al contrato</i>
Criterio 23	<i>Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)</i>
Criterio 24	<i>Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)</i>
Criterio 25	<i>Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)</i>
Criterio 26	<i>Monto mínimo, y máximo, en su caso²⁰</i>
Criterio 27	<i>Tipo de moneda</i>
	<i>Tipo de cambio de referencia, en su caso</i>

¹⁹ Con base en lo que señalan las leyes de la materia, por ejemplo, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas y/o la normatividad que le corresponda a la Ciudad de México.

²⁰ Sólo en caso de que el Sujeto Obligado realice contratos abiertos como lo estipulado en el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Criterio 28	<i>Forma de pago (efectivo, cheque o transacción bancaria)</i>
Criterio 29	<i>Objeto del contrato</i>

Señalar el plazo de entrega de los bienes o de ejecución de los servicios contratados o arrendamiento u obra pública y servicios relacionados con la misma a realizar:

Criterio 30	<i>Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)</i>
Criterio 31	<i>Fecha de término expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)</i>
Criterio 32	<i>Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde</i>
Criterio 33	<i>Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato</i>
Criterio 34	<i>Partida presupuestal (catálogo) de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en el caso de ser aplicable</i>
Criterio 35	<i>Origen de los recursos públicos: Federales / Estatales / Municipales</i>
Criterio 36	<i>Fuente de financiamiento: Recursos Fiscales/Financiamientos internos/Financiamientos externos/Ingresos propios/Recursos Federales/Recursos Estatales²¹/Otros recursos (especificar)</i>
Criterio 37	<i>Tipo de fondo de participación o aportación respectiva</i>

*Si se trata de **obra pública y/o servicios relacionados con la misma** se deberán incluir los siguientes datos, de acuerdo con lo solicitado en la fracción LIII del artículo 121 de la LTAIPRC:*

Criterio 38	<i>Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma</i>
Criterio 39	<i>Breve descripción de la obra pública</i>
Criterio 40	<i>Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron</i>
Criterio 41	<i>Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera</i>
Criterio 42	<i>Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito.</i>

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo se deberá incluir:

²¹ Con base en el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Criterio 43	Se realizaron convenios modificatorios: Sí/No
Criterio 44	Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó
Criterio 45	Objeto del convenio modificatorio
Criterio 46	Fecha de firma del convenio modificatorio, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 47	Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde
Criterio 48	Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, especificados en los contratos y/o convenios
Criterio 49	Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde
Criterio 50	Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance financieros , en versión pública si así corresponde
Criterio 51	Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga
Criterio 52	Hipervínculo al finiquito

Respecto a los resultados de **procedimientos de adjudicaciones directas** se deberán publicar y actualizar los siguientes datos:

Criterio 53	Tipo de procedimiento: adjudicación directa
Criterio 54	Categoría: obra pública, servicios relacionados con obra pública, arrendamiento, adquisición, servicios (de orden administrativo)
Criterio 55	Ejercicio
Criterio 56	Periodo que se reporta
Criterio 57	Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique
Criterio 58	Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa
Criterio 59	Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción
Criterio 60	Descripción de las obras, los bienes o servicios contratados y/o adquiridos

Sobre las cotizaciones consideradas publicar:

Criterio 61	Nombre completo o razón social de los posibles contratantes (personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones
Criterio 62	Monto total de la cotización con impuestos incluidos
Criterio 63	Nombre o razón social del adjudicado (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
Criterio 64	Unidad administrativa solicitante
Criterio 65	Unidad administrativa responsable de la ejecución del contrato

Criterio 66	<i>Número que identifique al contrato</i>
Criterio 67	<i>Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)</i>
Criterio 68	<i>Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)</i>
Criterio 69	<i>Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)</i>
Criterio 70	<i>Monto mínimo, y máximo, en su caso²²</i>
Criterio 71	<i>Tipo de moneda</i>
Criterio 72	<i>Tipo de cambio de referencia, en su caso</i>
Criterio 73	<i>Forma de pago (efectivo, cheque o transacción bancaria)</i>
Criterio 74	<i>Objeto del contrato</i>
Criterio 75	<i>Monto total de las garantías y/o contragarantías²³ que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo</i>

Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

Criterio 76	<i>Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)</i>
Criterio 77	<i>Fecha de término expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)</i>
Criterio 78	<i>Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde</i>
Criterio 79	<i>Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato</i>
Criterio 80	<i>Origen de los recursos públicos: Federales / Estatales Delegacionales / Municipales</i>
Criterio 81	<i>Fuentes de financiamiento: Recursos Fiscales/Financiamientos internos/Financiamientos externos/Ingresos propios/Recursos Federales/Recursos Estatales²⁴/Otros recursos (especificar)</i>

Si se trata de **obra pública y/o servicios relacionados con la misma** se deberán incluir los siguientes datos:

Criterio 82	<i>Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma</i>
--------------------	---

²² Sólo en caso de que el Sujeto Obligado realice contratos abiertos como lo estipulado en el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

²³ Se deberán especificar de acuerdo con lo establecido en la normatividad que corresponda a cada Sujeto Obligado, por ejemplo en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 48 indica que "Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos..."

²⁴ Con base en el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- Criterio 83** *Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron*
- Criterio 84** *Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera*
- Criterio 85** *Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito*

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos o servicios de orden administrativo se deberá incluir:

- Criterio 86** *Se realizaron convenios modificatorios: Sí/No*
- Criterio 87** *Número que le corresponde al(los) convenio(s) modificatorio(s) que recaiga(n) a la contratación*
- Criterio 88** *Objeto del convenio*
- Criterio 89** *Fecha de firma del convenio, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)*
- Criterio 90** *Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde*
- Criterio 91** *Mecanismos de vigilancia y supervisión especificados en los contratos y/o convenios*
- Criterio 92** *Hipervínculo en su caso, al (los) Informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde*
- Criterio 93** *Hipervínculo, en su caso, al (los) Informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde*
- Criterio 94** *Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga*
- Criterio 95** *Hipervínculo al finiquito*

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 96** *Periodo de actualización de la información: trimestral*
- Criterio 97** *La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 98** *Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 99** *Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla*
- Criterio 100** *Fecha de actualización de la información publicada con el*



Criterio 101 *formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Fecha de validación de la información publicada con el formato
día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)*

Criterios adjetivos de formato

Criterio 102 *La información publicada se organiza mediante los formatos 30a y 30b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido*

Criterio 103 *El soporte de la información permite su reutilización*

De la normatividad transcrita, se advierte que los Sujetos Obligados tienen **el deber de mantener actualizada de forma impresa para consulta directa en sus respectivos sitios de Internet**, la información relativa a la versión pública en los sistemas habilitados para ellos, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicables; el domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; la referente a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos y, la información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, enlistando los contenidos de información que deben contener al respecto los sitios de Internet de éstos.



En ese orden de ideas, se debe decir que la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto de este Instituto, en su carácter de área técnica especializada en evaluar el cumplimiento de los Sujetos respecto a sus obligaciones establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, tras el análisis que realizó a la sección de transparencia del portal de Internet del Sujeto Obligado, específicamente en la información contenida en términos del artículo 121, fracciones XIII, XIV, XXV, XXIX y XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pudo concluir que:

“ ...

Que el Sistema de Transporte Colectivo cumple parcialmente con la actualización de la información publicada en su Portal de transparencia con los artículos, 121, fracciones XIII, XIV, XV, XXV, XXIX y XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).

Asimismo, dicho ente obligado cumple parcialmente con la actualización de la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) con los artículos, 121, fracciones XIII, XIV, XV, XXV, XXIX y XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).

...” (sic)

A partir de lo anterior, este Órgano Colegiado coincide con que de acuerdo con los “Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, aplicables en términos de lo establecido en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información que los Sujetos están obligados a publicar en términos de lo previsto por el artículo 121, fracciones XIII,

XIV, XXV, XXIX y XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la especie **se encuentra incompleta**, toda vez que:

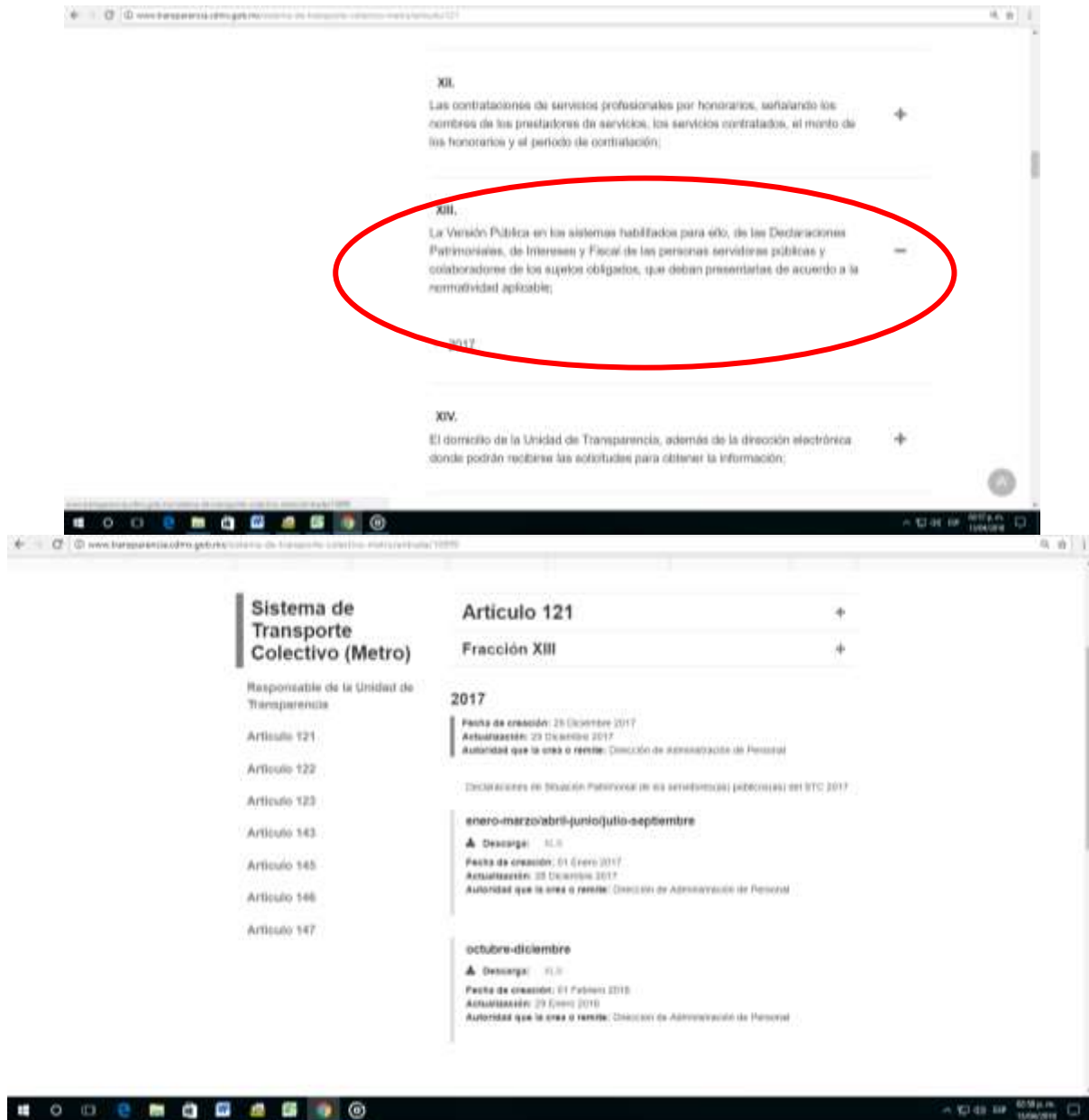
- La dirección electrónica <http://www.metro.cdmx.gob.mx/>, se encuentra disponible de manera pública y en ella, se encuentra la sección de transparencia, la cual tiene la URL “<http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-cole>”, tal y como se advierte a continuación:



En virtud de lo anterior, se puede advertir que la sección de transparencia del órgano desconcentrado en comento, se encuentra en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).

-
- The screenshot shows the official transparency portal of the City of Mexico (CDMX). The header includes the CDMX logo and the text 'Portal de Transparencia de la Ciudad de México'. A search bar is present. Below the header, there is a navigation menu with links to 'Inicio', 'Secretarías', 'Órganos desconcentrados', 'Órganos descentralizados', 'Órganos parastatales y auxiliares', 'Órgano de Apoyo Administrativo', and 'Líneas de interés'. The main content area displays 'Sistema de Transporte Colectivo (Metro)' with a red circle around the title. Below this, 'Artículo 121' is highlighted with a red circle. The text of Article 121 states: 'Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, actualizada y mantenida en acceso a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:'. A list of fractions (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV) is listed below the article text.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**



Artículo 121

Fracción XIII

2017

Fecha de creación: 25 Diciembre 2017
Actualización: 23 Diciembre 2017
Autoridad que le crea o renueva: Dirección de Administración de Personal

Declaraciones de Situación Patrimonial de los servidores públicos (DSTC) del STC 2017

enero-marzo-abril-junio-julio-septiembre

Descarga: 10.0
Fecha de creación: 01 Enero 2017
Actualización: 23 Diciembre 2017
Autoridad que le crea o renueva: Dirección de Administración de Personal

octubre-diciembre

Descarga: 10.0
Fecha de creación: 01 Febrero 2018
Actualización: 29 Enero 2018
Autoridad que le crea o renueva: Dirección de Administración de Personal

Declaraciones de Situación Patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as) de sujeto obligado											
Ejercicio	Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor(a) público(a), empleado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo (especificar denominación), personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro (especificar denominación))	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad			Modalidad de la declaración de Situación Patrimonial: Inicio / modificación / conclusión	Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Situación Patrimonial, o a los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes	
						Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			
7	CONFRANZA	721	SUBJEFE DEPARTAMENTO "M"	No aplica	COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN	JUAN MANUEL	GRANADOS	DAIANI	INICIO	LINK	GRANADOS D
8	CONFRANZA	721	SUBJEFE DEPARTAMENTO "M"	No aplica	COORDINACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE LINEA "B"	SILVIA DELA	CISNEROS	VALLE	INICIO	LINK	CISNEROS VAL
9	CONFRANZA	681	LABORATORISTA INVESTIGADOR "Y"	No aplica	COORDINACIÓN DE LABORATORIO	NANCY	MORENO	GARCIA	INICIO	LINK	MORENO GAR
11	CONFRANZA	681	SUPERVISOR MANTENIMIENTO INST. FLUJO "Y"	No aplica	SUBGERENCIA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	MAURICIO	LOPEZ	JIMENEZ	INICIO	LINK	LOPEZ JIMENE
12	CONFRANZA	681	SUPERVISOR MANTENIMIENTO INST. FLUJO "Y"	No aplica	COORDINACIÓN DE VÍAS	CARLOS	VIVAS	SANCHEZ	INICIO	LINK	VIVAS SANCHE
25	HONORARIOS	N/A	ESPECIALISTA OPERATIVO	No aplica	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	KARLA ADRIANA	TAVERA	AMARO	INICIO	LINK	TAVERA AMAR
26	HONORARIOS	N/A	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	No aplica	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RICARDO SERGIO	VEIRA	MARTÍNEZ	INICIO	LINK	VEIRA MARTI
27											
28											
29	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:										
30	Periodo de actualización de la información: trimestral										
31	Fecha de actualización: 01/10/2017 honorarios al 30/09/2017										
32	Fecha de validación: 01/10/2017										
33											
1º trimestre 2016 2º trimestre 2016 3º trimestre 2016 4º trimestre 2016 1º trimestre 2017 2º trimestre 2017 3º trimestre 2017											

Visto: Modo Filtro:

13/04/2018 04:36 p.m.

http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/entidades.php?topo=18

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Art. 121 Fracción XIII

Declaraciones de Situación Patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as) del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México

Ejercicio	Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor(a) público(a), empleado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, representante popular, miembros del poder judicial, miembros de órganos autónomos (especificar denominación), personal de confianza, prestador de servicios profesionales, etc. [especificar denominación])	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad			Modalidad de la declaración de Situación Patrimonial (inicio / modificación / conclusión)	Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Situación Patrimonial, o a los sistemas subditivos que registren y respondan en las bases de datos correspondientes
						Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		
2017	HONORARIOS	NA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	NA	DIRECCIÓN DE SALUD Y BENEFICIO SOCIAL	MARIAVITTE	CONVALLE	BOJICA	INICIO	http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/entidades/Entidades.php?topo=18
2017	HONORARIOS	NA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	NA	DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO URBANO	MARCELO	OSAL	RODRIGUEZ	INICIO	http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/entidades/Entidades.php?topo=18
2017	HONORARIOS	NA	ESPECIALISTA TÉCNICO	NA	DIRECCIÓN DE OBRAS Y MOVIMIENTO	EDUARDO	MESCO	TELLEZ	INICIO	http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/entidades/Entidades.php?topo=18
2017	HONORARIOS	NA	ESPECIALISTA JURÍDICO	NA	DIRECCIÓN AJUDA	EDUARDO	MELNOR	MESCO	INICIO	http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/entidades/Entidades.php?topo=18

14. Área(s) o unidad(es) administrativ(a)s que genera(n) o posee(n) la información: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

15. Período de actualización de la información: SEMESTRAL

16. Fecha de actualización: 31/12/2017

17. Fecha de validación: 11/01/2018

401 REGISTROS

11/01/2018

CDMX | SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CDMX

DECLARACIÓN PATRIMONIAL - Entidades

Regresar

Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México

Agencia de Promoción Inmobiliaria y Desarrollo Para la Ciudad de México

Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal

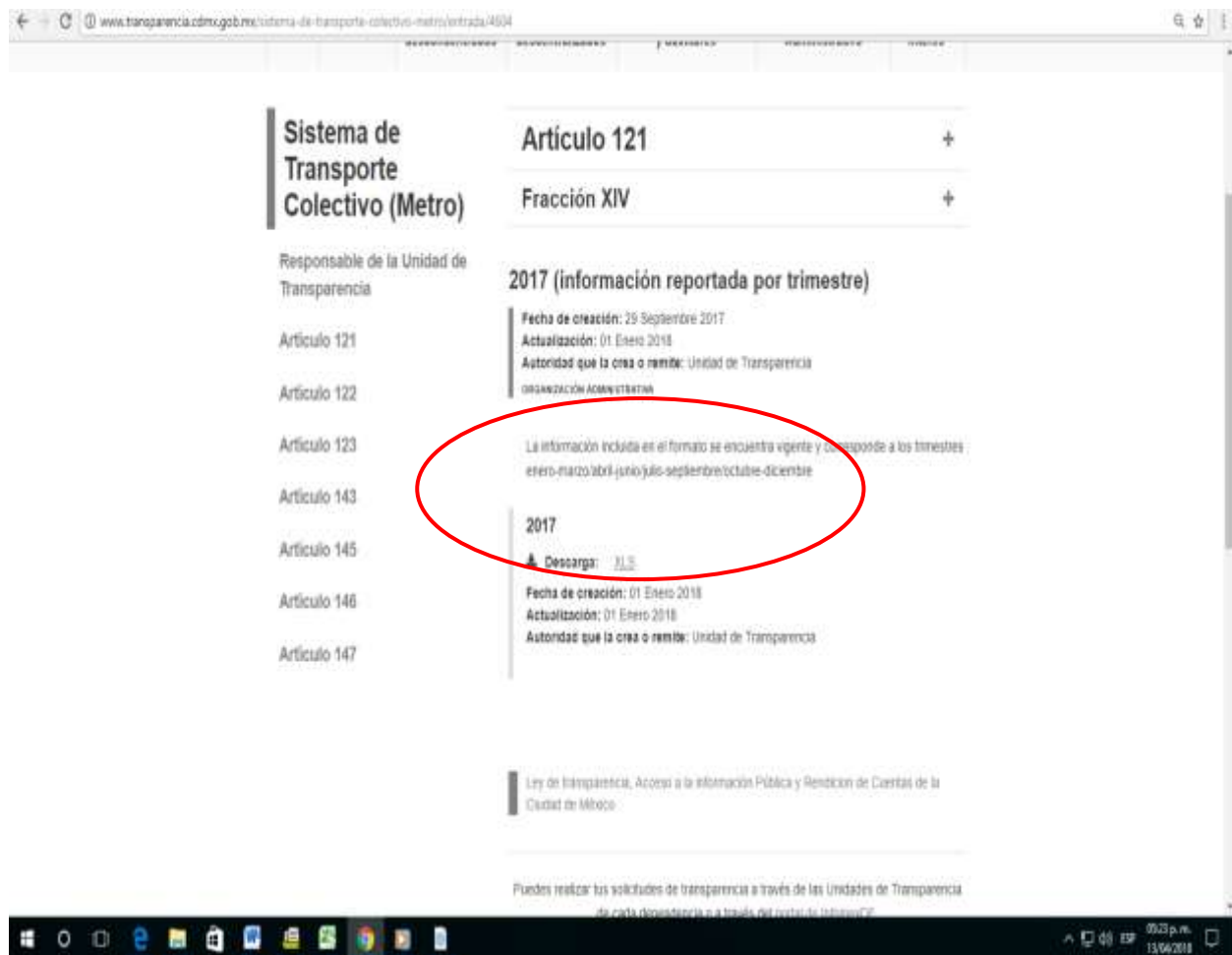
Autoridad de Espacios Públicos

Autoridad de la Zona Patrimonial Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad de Xochimilco, Tlalxuc y Milpa Alta en la Ciudad de México

Autoridad del Centro Histórico

De las impresiones de pantalla antes plasmadas, claramente podrá advertirse que si bien a primera impresión, el sistema de Transporte colectivo únicamente cuenta con información relativa al ejercicio 2017, al abrir el rubro de ese ejercicio en la página de inicio del artículo, se aprecia que contiene dos archivos, uno de los primeros, correspondiente a tres trimestres y uno más al cuarto; sin embargo, al abrir el primer archivo antes señalado, se advierte que también contiene la información de 2016.

► Segunda fracción denunciada (XIV):



[illegible]

De las impresiones de pantalla anteriores, se observa que al realizar el estudio de la fracción en comento (XIV), se advierte que cuenta aparentemente con la información correcta; sin embargo, al abrir el primer archivo que contiene el formato 14, no se cuenta con ninguno de los criterios adjetivos de confiabilidad; Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información, fecha de actualización y validación de la información publicada.



► Tercera fracción denunciada (XXV):

XXV.
Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial despojada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

- a) Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
 - Información correspondiente 2014, 2015, 2016 y 2017 (anual)
- b) Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad
 - 2015
 - 2016
 - 2017
- c) Hipervínculo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía
 - 2014
 - 2015
 - 2016
 - 2017

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD	UNIDAD DE RESPONSABILIDAD	Y DESCRIPCIÓN	PROCESO DE TRÁMITE	ESTATUS
Sistema de Transporte Colectivo (Metro) Responsable de la Unidad de Transparencia Artículo 121 Artículo 122 Artículo 123 Artículo 143 Artículo 145 Artículo 146 Artículo 147				

Artículo 121

Fracción XXV

Inciso a

Información correspondiente 2014, 2015, 2016 y 2017 (anual)

Fecha de creación: 02 Enero 2017
Actualización: 01 Septiembre 2017
Autoridad que la crea o remite: Gerencia de Atención al Usuario

ART 121 FRA 25 A

Información correspondiente 2014, 2015, 2016 y 2017 (anual)

Descarga: XLSX
Fecha de creación: 01 Febrero 2018
Actualización: 30 Enero 2018
Autoridad que la crea o remite: Gerencia de Atención al Usuario

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Mostrar todo

N	A	B	C	D	E	F
1	Programa Anual de Comunicación Social o equivalente de sujeto obligado					
2	Ejercicio	Denominación del documento	Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social por la instancia correspondiente	Hipervínculo al documento		
3	2014	Programa Anual de Comunicación Social	2014	http://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ad4d55510e9c355185231.pdf		
4	2015	Programa Anual de Comunicación Social	2015	http://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ad4d5afc1943543886912.pdf		
5	2016	Programa Anual de Comunicación Social	2016	http://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ad4d5dfc0c09050099906.pdf		
6	2017	Programa Anual de Comunicación Social	2017	http://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ad4d6200caa8887354679.pdf		
7	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: Gerencia de Atención al Usuario					
8	Periodo de actualización de la información: Octubre - Diciembre					

PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2017

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO								
NO.	CAMPAÑA O PROGRAMA	OBJETIVO	PERIODO		MEDIOS			
			INICIO	TERMINO	ELECTRONICOS	MATERIALES IMPRESOS	OPUSCULOS	OTROS
1	ESCALERAS ELÉCTRICAS	Concientiar a los padres de familia para que cuiden a los menores de edad cuando hacen uso de las escaleras eléctricas.	01 DE FEBRERO	28 DE FEBRERO	METROMEDIA AUDIO Y VIDEO TWITTER, FACEBOOK PÁGINA WEB	PANEL DE ANDÉN, DOVELA, BANCA		
2	ASIENTOS RESERVADOS	Promover el valor del respeto hacia los lugares que son reservados para un grupo específico de usuarios.	03 DE FEBRERO	28 DE FEBRERO	METROMEDIA AUDIO Y VIDEO TWITTER, FACEBOOK PÁGINA WEB	PANEL DE ESTACION, CABECERA		
3	INFORMETRO MARZO	Difundir las acciones relevantes de manera mensual del STC.	01 DE FEBRERO	28 DE FEBRERO		PANEL DE ACCESO		
4	¿SABIAS QUE?	Posicionar la marca del STC con los beneficios que tiene este sistema como el transporte más eficiente de la ciudad.	01 DE FEBRERO	28 DE FEBRERO	METROMEDIA AUDIO Y VIDEO TWITTER, FACEBOOK PÁGINA WEB	PANEL DE ANDÉN, TRASE, DOVELA		
5	LIBRE ACCESO DE PERSONAS INVIDENTES Y SUS PERROS GUIA	Promover el valor del respeto hacia las personas invidentes y sus perros guía.	01 DE MARZO	31 DE MARZO	METROMEDIA AUDIO Y VIDEO TWITTER, FACEBOOK PÁGINA WEB	PANEL DE ANDÉN, PANEL DE ESTACION, DOVELA		

www.transparencia.cdmx.gob.mx/Sistema de Transporte Colectivo-Pedestrianismo/12112

Sistema de Transporte Colectivo (Metro)

Responsable de la Unidad de Transparencia

Artículo 121

Artículo 122

Artículo 123

Artículo 143

Artículo 148

Artículo 148

Artículo 147

Artículo 121

Fracción XXV

Inciso b

2017

Fecha de creación: 10 Enero 2017
Actualización: 01 Marzo 2017
Autoridad que la crea o renueva: STC

Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del STC 2017

octubre-diciembre

Descarga: 30.55
Fecha de creación: 01 Febrero 2018
Actualización: 30 Enero 2018
Autoridad que la crea o renueva: Gerencia de Atención al Usuario

julio-septiembre

Descarga: 30.55
Fecha de creación: 02 Octubre 2017
Actualización: 02 Octubre 2017
Autoridad que la crea o renueva: Gerencia de Atención al Usuario

Mostrar todo

www.transparencia.cdmx.gob.mx/Sistema de Transporte Colectivo-Pedestrianismo/12112

Sistema de Transporte Colectivo (Metro)

Responsable de la Unidad de Transparencia

Artículo 121

Artículo 122

Artículo 123

Artículo 143

Artículo 148

Artículo 148

Artículo 147

Artículo 121

Fracción XXV

Inciso b

2016

Fecha de creación: 10 Octubre 2016
Actualización: 29 Diciembre 2016
Autoridad que la crea o renueva: Gerencia de Atención al Usuario

Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del STC 2016

Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del STC 2016

Descarga: 30.55
Fecha de creación: 02 Octubre 2016
Actualización: 29 Diciembre 2016
Autoridad que la crea o renueva: Gerencia de Atención al Usuario

Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Mostrar todo

www.transparencia.cdmx.gob.mx/tema-de-transporte-colectivo-metro/articulo/121/82

Sistema de Transporte Colectivo (Metro)

Responsable de la Unidad de Transparencia

Artículo 121

Artículo 122

Artículo 123

Artículo 143

Artículo 145

Artículo 168

Artículo 147

Artículo 121

Fracción XXV

Inciso b)

2015

Fecha de creación: 30 Diciembre 2015
Actualización: 04 Enero 2016
Autoridad que lo crea o renueva: Gerencia de Atención al Usuario

Exposición de motivos por contribución de servicios de impresión, difusión y publicidad

2016

▲ Descargue: 6/3

Fecha de creación: 30 Diciembre 2015
Actualización: 04 Enero 2016
Autoridad que lo crea o renueva: Gerencia de Atención al Usuario

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Ciudad de México

Pueden realizar sus solicitudes de transparencia a través de las Unidades de Transparencia

Resumen de datos de la Unidad de Transparencia										Resumen de datos de la Unidad de Transparencia										Resumen de datos de la Unidad de Transparencia									
Unidad	Nombre	Responsable	Fecha de creación	Fecha de actualización	Fecha de creación	Fecha de actualización	Fecha de creación	Fecha de actualización	Fecha de creación	Fecha de actualización	Unidad	Nombre	Responsable	Fecha de creación	Fecha de actualización	Fecha de creación	Fecha de actualización	Fecha de creación	Fecha de actualización	Unidad	Nombre	Responsable	Fecha de creación	Fecha de actualización	Fecha de creación	Fecha de actualización			
GENERAL	GENERAL	GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO	30/12/2015	04/01/2016	30/12/2015	04/01/2016	30/12/2015	04/01/2016	30/12/2015	04/01/2016	GENERAL	GENERAL	GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO	30/12/2015	04/01/2016	30/12/2015	04/01/2016	30/12/2015	04/01/2016	GENERAL	GENERAL	GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO	30/12/2015	04/01/2016	30/12/2015	04/01/2016			
GENERAL	GENERAL	GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO	30/12/2015	04/01/2016	30/12/2015	04/01/2016	30/12/2015	04/01/2016	30/12/2015	04/01/2016	GENERAL	GENERAL	GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO	30/12/2015	04/01/2016	30/12/2015	04/01/2016	30/12/2015	04/01/2016	GENERAL	GENERAL	GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO	30/12/2015	04/01/2016	30/12/2015	04/01/2016			

1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31		32		33		34		35		36		37		38		39		40		41		42		43		44		45		46		47		48		49		50		51		52		53		54		55		56		57		58		59		60		61		62		63		64		65		66		67		68		69		70		71		72		73		74		75		76		77		78		79		80		81		82		83		84		85		86		87		88		89		90		91		92		93		94		95		96		97		98		99		100	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31		32		33		34		35		36		37		38		39		40		41		42		43		44		45		46		47		48		49		50		51		52		53		54		55		56		57		58		59		60		61		62		63		64		65		66		67		68		69		70		71		72		73		74		75		76		77		78		79		80		81		82		83		84		85		86		87		88		89		90		91		92		93		94		95		96		97		98		99		100	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31		32		33		34		35		36		37		38		39		40		41		42		43		44		45		46		47		48		49		50		51		52		53		54		55		56		57		58		59		60		61		62		63		64		65		66		67		68		69		70		71		72		73		74		75		76		77		78		79		80		81		82		83		84		85		86		87		88		89		90		91		92		93		94		95		96		97		98		99		100	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31		32		33		34		35		36		37		38		39		40		41		42		43		44		45		46		47		48		49		50		51		52		53		54		55		56		57		58		59		60		61		62		63		64		65		66		67		68		69		70		71		72																																																									

www.transparencia.cdmx.gob.mx/tema-de-transparencia/metro/articulo-121/

Transparencia

Inicio | Sección | Registro de documentos | Registro de documentos | Registro de documentos | Registro de documentos | Último de la lista

Sistema de Transporte Colectivo (Metro)

Transparencia del de Sistema de Transporte Colectivo

Artículo 121

Artículo 122

Artículo 123

Artículo 140

Artículo 146

Artículo 148

Artículo 149

Artículo 121

Fracción XXV

Inciso c

2017

Estado de inversión: 27 Septiembre 2017
Actualización: 20 Septiembre 2017
Autoridad que lo emite o recibe: Secretaría de Movilidad y Transporte

Transparencia a la Fracción Primera de Punto: Transparencia y Transparencia 2017

Actos Suplementarios

• Documento: 1/1
Fecha de creación: 27 Septiembre 2017
Actualización: 20 Septiembre 2017
Autoridad que lo emite o recibe: Secretaría de Movilidad y Transporte

Actos Suplementarios

• Documento: 1/1
Fecha de creación: 27 Septiembre 2017
Actualización: 20 Septiembre 2017
Autoridad que lo emite o recibe: Secretaría de Movilidad y Transporte

Actos Suplementarios

• Documento: 1/1
Fecha de creación: 27 Septiembre 2017
Actualización: 20 Septiembre 2017
Autoridad que lo emite o recibe: Secretaría de Movilidad y Transporte

Logo de Transparencia, Sistema de Transporte Colectivo y Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de México

© 2017 CDMX

Transparencia

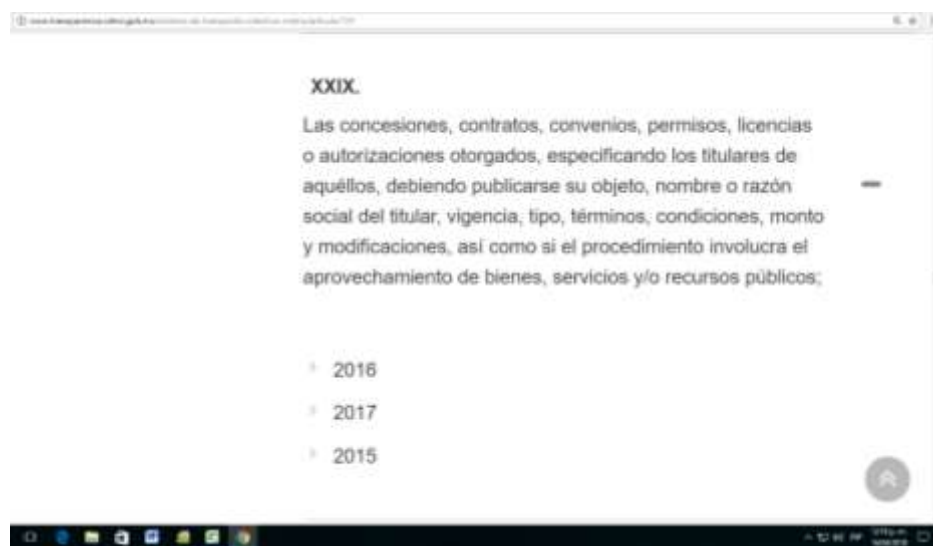



A	B	C	D
Hipervínculo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía			
Hipervínculo a la página de Internet donde la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía publica la información.			
http://www.rtc.gob.mx/			
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: Gerencia de Atención al Usuario			
Periodo de actualización de la información: Octubre - Diciembre			

De las impresiones de pantalla anteriores, se advierte que, en lo que respecta al segundo de los formatos correspondientes a la fracción en estudio (25 b), en lo relativo a los años 2016 y 2017, el Sujeto Obligado no cuenta con información relativa a los recursos y el presupuesto establecidos en la fracción de mérito.

Asimismo, se encontró que solamente en algunos formatos incluye los criterios adjetivos de confiabilidad; Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información, no obstante que los publica en la página de inicio de la fracción.

► Cuarta fracción denunciada (XXIX):



Sistema de Transporte Colectivo (Metro)

Artículo 121

Fracción XXIX

Responsable de la Unidad de Transparencia

2015

Fecha de creación: 21 Octubre 2017

Actualización: 21 Octubre 2017

Autoridad que lo crea o renueva: Seguimiento de PACTES

Artículo 121

Artículo 122

Artículo 123

Artículo 143

Artículo 145

Artículo 146

Artículo 147

Las comisiones, comités, consejos, gerencias, direcciones, o subsecretarías delegadas por el Sistema de Transporte Colectivo.

2015

▲ Descarga: 15,0K

Fecha de creación: 30 Diciembre 2015

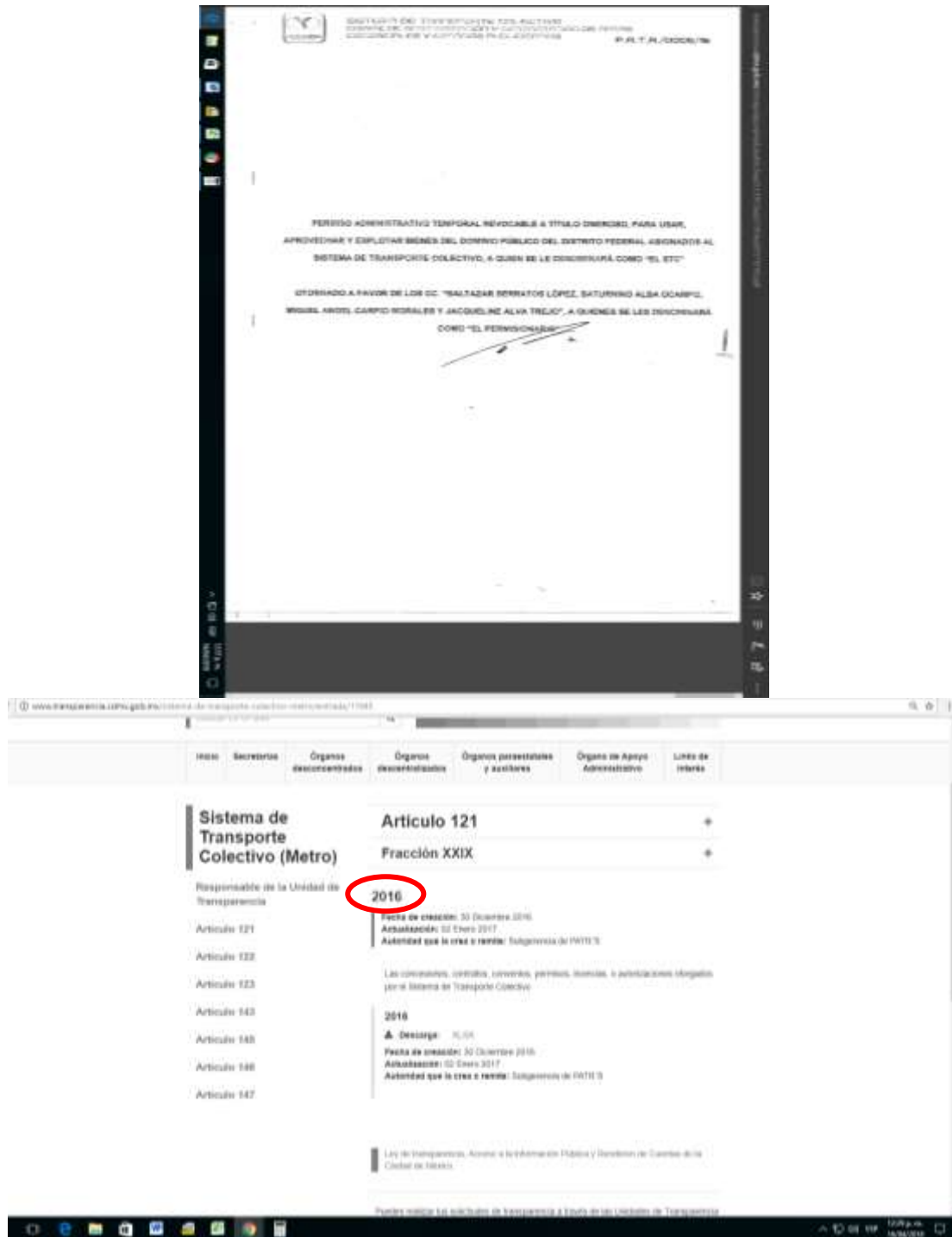
Actualización: 04 Enero 2016

Autoridad que lo crea o renueva: Seguimiento de PACTES

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Puedo recibir los artículos de transparencia a través de las Unidades de Transparencia de cada Dependencia o a través del portal de Internet?

[illegible]



The screenshot displays a web application interface. At the top, there is a document viewer showing a scanned document with the following text:

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO COMERCIAL PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL ASIGNADOS AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ETO"

OTORGADO A FAVOR DE LOS CC. "SALVADOR HERRERA LÓPEZ, SATURNINO ALBA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL CARPIO NORALES Y JACQUELINE ALVA TREJO", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PERMISIONARIO"

Below the document viewer, there is a sidebar menu with the following structure:

- Inicio
- Secretaría
- Órganos descentralizados
- Órganos descentralizados
- Órganos perennes y asesores
- Órgano de Apoyo Administrativo
- Unidad de enlace

The main content area shows a list of articles under the heading "Sistema de Transporte Colectivo (Metro)". The articles are:

- Artículo 121
- Fracción XXIX
- 2016
- Artículo 122
- Artículo 123
- Artículo 143
- Artículo 145
- Artículo 146
- Artículo 147

The article "2016" is highlighted with a red circle. The content of the article "2016" is as follows:

Fecha de creación: 30 Diciembre 2016
 Actualización: 02 Enero 2017
 Autoridad que lo crea o renueva: Subsecretaría de PNTD

La competencia, control, supervisión, permisos, licencias, y autorizaciones otorgados por el Sistema de Transporte Colectivo

2016

Δ Descarga: 10,104
 Fecha de creación: 30 Diciembre 2016
 Actualización: 02 Enero 2017
 Autoridad que lo crea o renueva: Subsecretaría de PNTD

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Puedes realizar los solicitudes de transparencia a través de las Unidades de Transparencia

A		B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z			
1		A		B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z	
2		A		B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z	
3		A		B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z	
4		A		B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z	
5		A		B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z	
6		A		B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z	
7		A		B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z	
8		A		B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z	
9		A		B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z	
10		A		B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z	
11		A		B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z	
12		A		B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z	
13		A		B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z	
14		A		B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S															



www.transparencia.cdmx.gob.mx						Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio		Inicio</	
-------------------------------	--	--	--	--	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	----------	--

[illegible]

en contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas por el Sistema de Tránsito																			
Código	Fecha que se emite	Tipo de documento	Clase	Nombre del titular	Número de expediente	Datos completos del titular			Fecha de inicio de vigencia	Fecha de término de vigencia	Carácter, particularidad u otra información relevante	Expendido en documentos	Monto total del trámite	Monto pagado en concepto de honorarios	Monto pagado en concepto de costas procesales	Monto pagado en concepto de otros gastos			
						Nombres	Apellidos	Dirección completa											
2017	Abil-Junio	PERMISO	Lokal	Fernando José María Rodríguez	Comité de Administración del Régimen Patronal y del Servicio Público, artículo 305 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México; artículo 40 fracción VI, 74, 105 fracción I, 108, 109, 109B y 109C de la Ley del Impuesto sobre el Consumo	Privado	JOSÉ MARTÍN	PARRALES	JABRI	No aplica	01/04/2017	01/04/2017	Cin días en los dispuesto por los artículos 40 fracción VI, 74, 105 fracción I, 108, 109, 109B y 109C de la Ley del Régimen Patronal y del Servicio Público, artículo 305 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México.	http://trans.mexico.gob.mx/web/mx/autorizaciones/20170417/20170417/20170417/Lokel	0	0	No aplica	No aplica	No aplica
2017	Abil-Junio	Permisos	Estrada Jacarilla de la Loma 12 (SANTO RAFAEL)	Fernando José María Rodríguez	Comité de Administración del Régimen Patronal y del Servicio Público, artículo 305 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México; artículo 40 fracción VI, 74, 105 fracción I, 108, 109, 109B y 109C de la Ley del Impuesto sobre el Consumo	Privado	No aplica	No aplica	No aplica	-IMPULSO CORPORATIVO S.A. DE C.V.	01/10/2017	01/10/2017	Cin días en los dispuesto por los artículos 40 fracción VI, 74, 105 fracción I, 108, 109, 109B y 109C de la Ley del Régimen Patronal y del Servicio Público, artículo 305 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México.	http://trans.mexico.gob.mx/web/mx/autorizaciones/20171017/20171017/20171017/Lokel	0	0	No aplica	No aplica	No aplica

[illegible]

A		B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
32		33		34		35		36		37		38		39		40		41		42		43		44		45		46		47		48		49		50		51		52		53		54		55		56		57		58		59		60		61		62		63		64		65		66		67		68		69		70		71		72		73		74		75		76		77		78		79		80		81		82		83		84		85		86		87		88		89		90		91		92		93		94		95		96		97		98		99		100		101		102		103		104		105		106		107		108		109		110		111		112		113		114		115		116		117		118		119		120		121		122		123		124		125		126		127		128		129		130		131		132		133		134		135		136		137		138		139		140		141		142		143		144		145		146		147		148		149		150		151		152		153		154		155		156		157		158		159		160		161		162		163		164		165		166		167		168		169		170		171		172		173		174		175		176		177		178		179		180		181		182		183		184		185		186		187		188		189		190		191		192		193		194		195		196		197		198		199		200		201		202		203		204		205		206		207		208		209		210		211		212		213		214		215		216		217		218		219		220		221		222		223		224		225		226		227		228		229		230		231		232		233		234		235		236		237		238		239		240		241		242		243		244		245		246		247		248		249		250		251		252		253		254		255		256		257		258		259		260		261		262		263		264		265		266		267		268		269		270		271		272		273		274		275		276		277		278		279		280		281		282		283		284		285		286		287		288		289		290		291		292		293		294		295		296		297		298		299		300		301		302		303		304		305		306		307		308		309		310		311		312		313		314		315		316		317		318		319		320		321		322		323		324		325		326		3	

[illegible]

 **CDMX**
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA FISCAL

PATENTE NÚMERO:

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO, PARA USAR,
PROVEER Y EXPLOTAR SIGNOS DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASIGNADOS
AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, A QUIEN SE LE DENOMINABA COMO "EL BICI"

OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA "REDIAG ELECTRONICOS", S.A.P.I. DE C.V., EN LO
SUJETO "LA FORMIDONABIA"

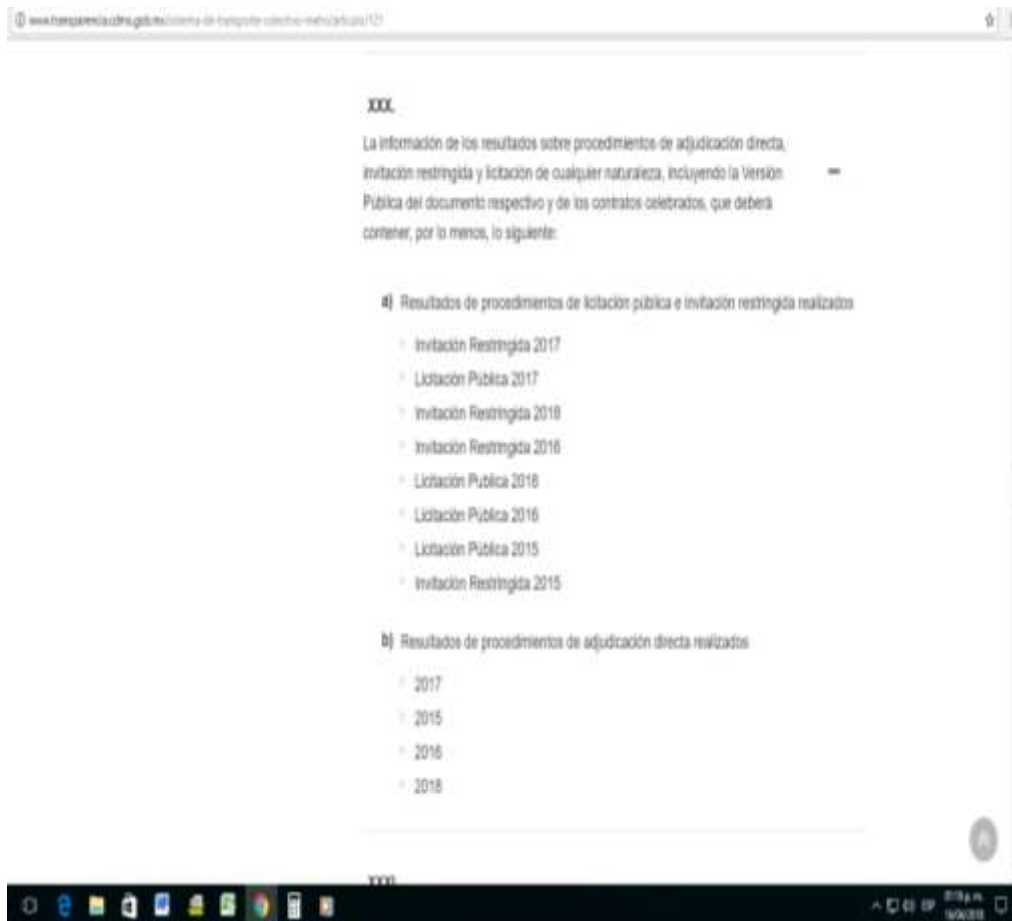
[Handwritten signature]

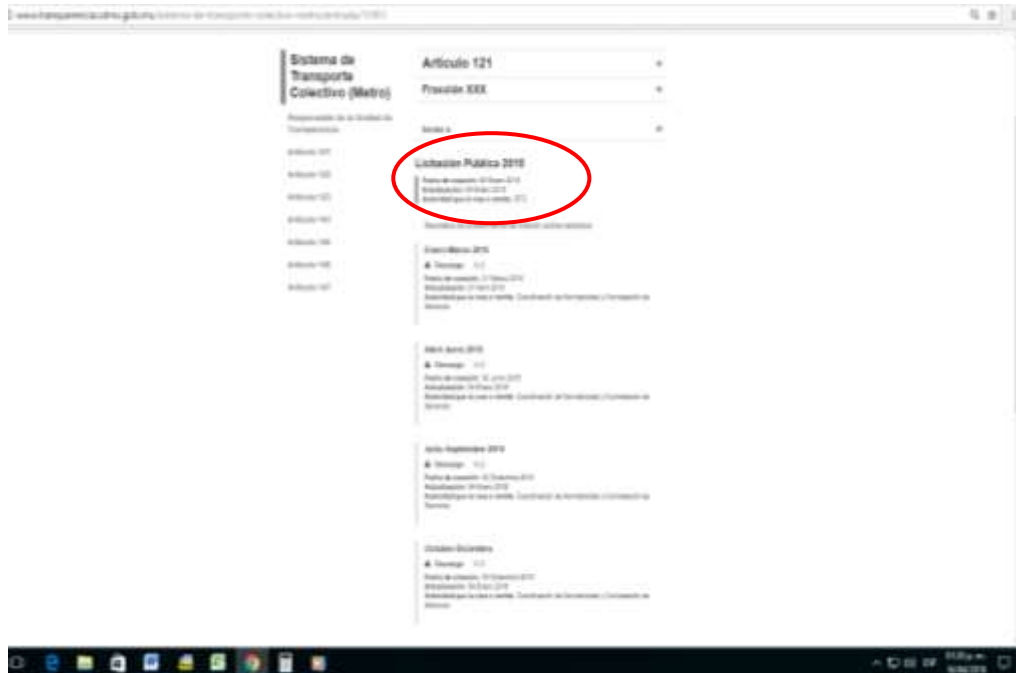
[Handwritten initials]



De las impresiones de pantalla anteriores, correspondientes a la información con que cuenta el Sujeto Obligado en su portal de Transparencia, correspondientes a la fracción XXIX, del artículo 121, de la Ley de la materia, se advierte que el Sistema de Transporte Colectivo cuenta con la información correcta de los ejercicios 2015, 2016 y 2017; sin embargo, al abrir el archivo relativo al tercer trimestre de 2017, únicamente coloca la leyenda: *“Con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción VI, 74, 105 fracción II, 106, 107, 109 y 108 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, artículo 360 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como los numerales 5, 7.2 y 7.3 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración y Contratación de Áreas Comerciales y Espacios Publicitarios”*, sin señalar si cuenta o no con información de dicho trimestre.

► Última fracción denunciada (XXX):





37

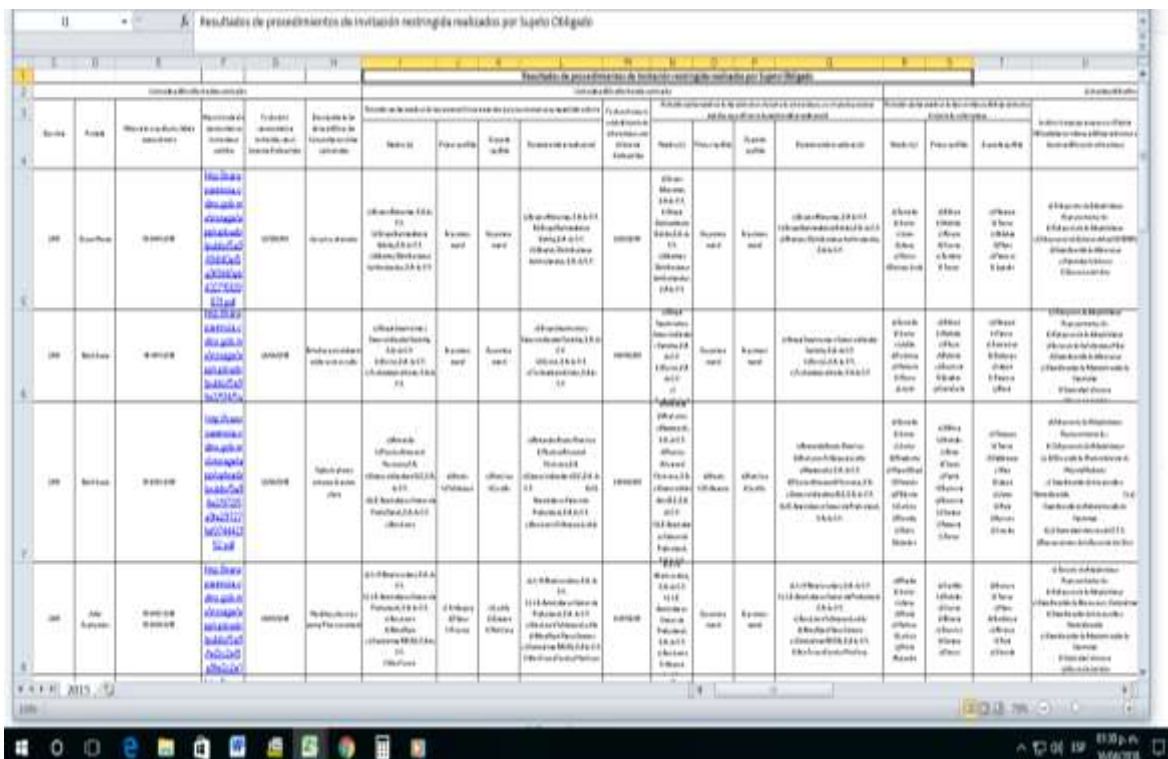
Fecha de validación: 04/05/2018

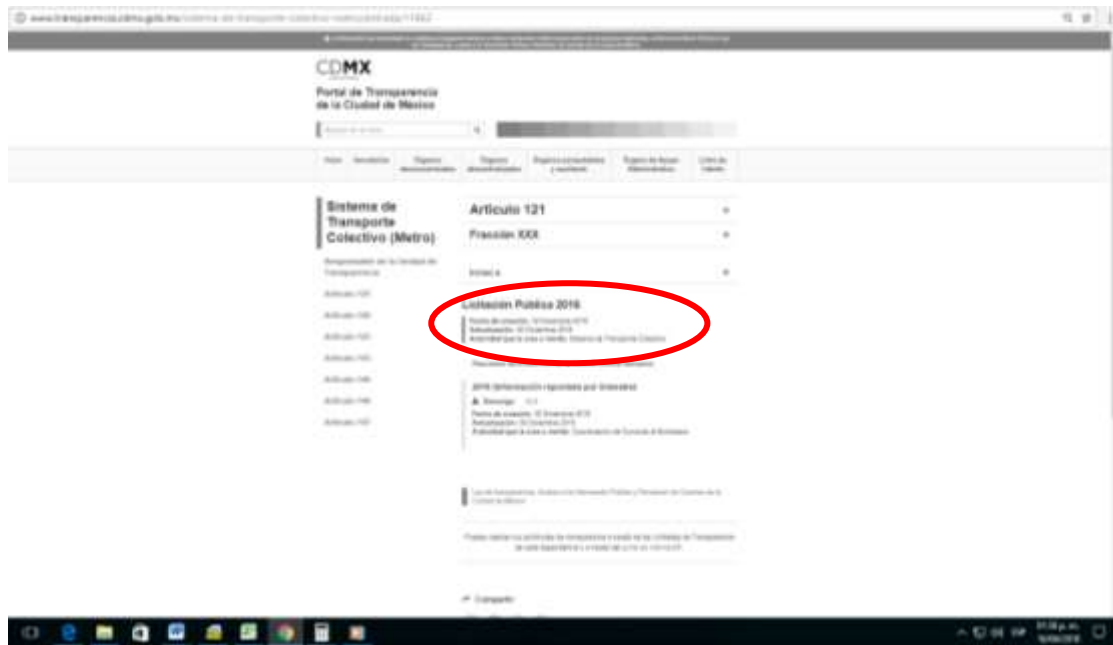
Licitación pública de transporte										Resultados de procedimiento de licitación pública realizada por la empresa contratada									
Tipo de procedimiento (licitación pública o concurso)	Monto de la licitación pública (en millones de pesos)	Destino	Procedimiento	Monto de la licitación pública (en millones de pesos)	Fecha de validación	Fecha de publicación	Resultado de la licitación pública	Resultado de la licitación pública	Resultado de la licitación pública	Resultado de la licitación pública	Resultado de la licitación pública	Resultado de la licitación pública	Resultado de la licitación pública	Resultado de la licitación pública	Resultado de la licitación pública	Resultado de la licitación pública	Resultado de la licitación pública	Resultado de la licitación pública	Resultado de la licitación pública
OTIMIZACIÓN PÚBLICA	1000000	2018	2018	2018-05-04	PENDIENTE	PENDIENTE	GRUPO COMERCIAL DE TRANSPORTE	OTIMIZACIÓN PÚBLICA	PENDIENTE	OTIMIZACIÓN PÚBLICA	PENDIENTE	OTIMIZACIÓN PÚBLICA	PENDIENTE	OTIMIZACIÓN PÚBLICA	PENDIENTE	OTIMIZACIÓN PÚBLICA	PENDIENTE	OTIMIZACIÓN PÚBLICA	PENDIENTE
OTIMIZACIÓN PÚBLICA	1000000	2018	2018	2018-05-04	PENDIENTE	PENDIENTE	GRUPO COMERCIAL DE TRANSPORTE	OTIMIZACIÓN PÚBLICA	PENDIENTE	OTIMIZACIÓN PÚBLICA	PENDIENTE	OTIMIZACIÓN PÚBLICA	PENDIENTE	OTIMIZACIÓN PÚBLICA	PENDIENTE	OTIMIZACIÓN PÚBLICA	PENDIENTE	OTIMIZACIÓN PÚBLICA	PENDIENTE

Periodo de actualización de la información: 04/05/2018

Fecha de validación: 04/05/2018

Fecha de validación: 04/05/2018

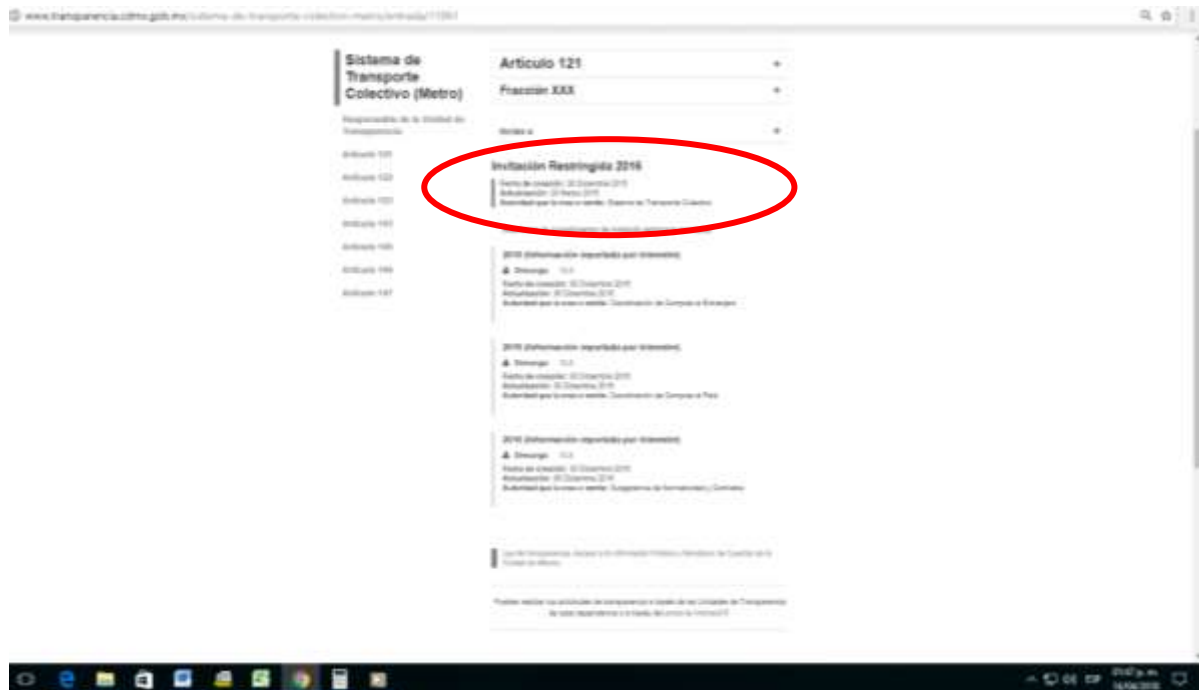
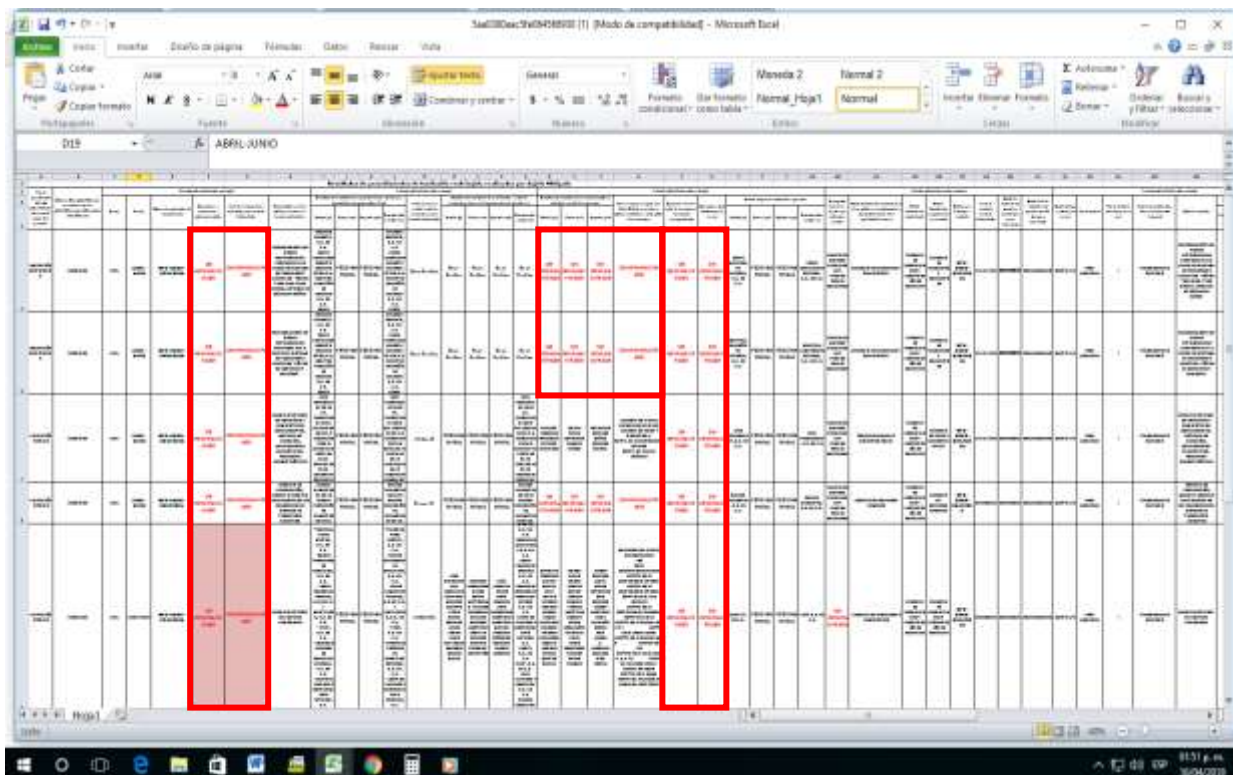




Adquisición de Bienes

Resultados de procedimientos de licitación restringida realizados por sujeto obligado

Tipo de procedimiento	Número de expediente	Características del bien				Características del bien				Características del bien				Características del bien				Características del bien			
		Denominación	Marca	Modelo	Color	Denominación	Marca	Modelo	Color	Denominación	Marca	Modelo	Color	Denominación	Marca	Modelo	Color	Denominación	Marca	Modelo	Color
Licitación Pública	10/01/2018	Autobús de línea	Scania	120	Blanco	Autobús de línea	Scania	120	Blanco	Autobús de línea	Scania	120	Blanco	Autobús de línea	Scania	120	Blanco	Autobús de línea	Scania	120	Blanco
Licitación Pública	10/01/2018	Autobús de línea	Scania	120	Blanco	Autobús de línea	Scania	120	Blanco	Autobús de línea	Scania	120	Blanco	Autobús de línea	Scania	120	Blanco	Autobús de línea	Scania	120	Blanco

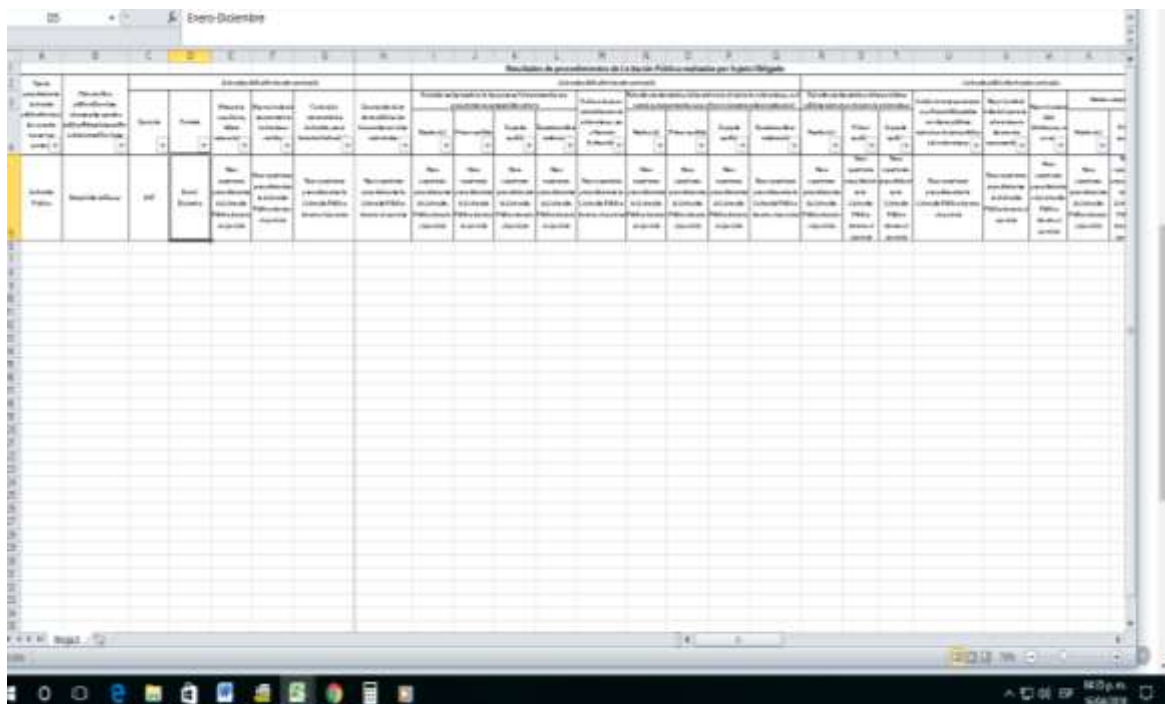



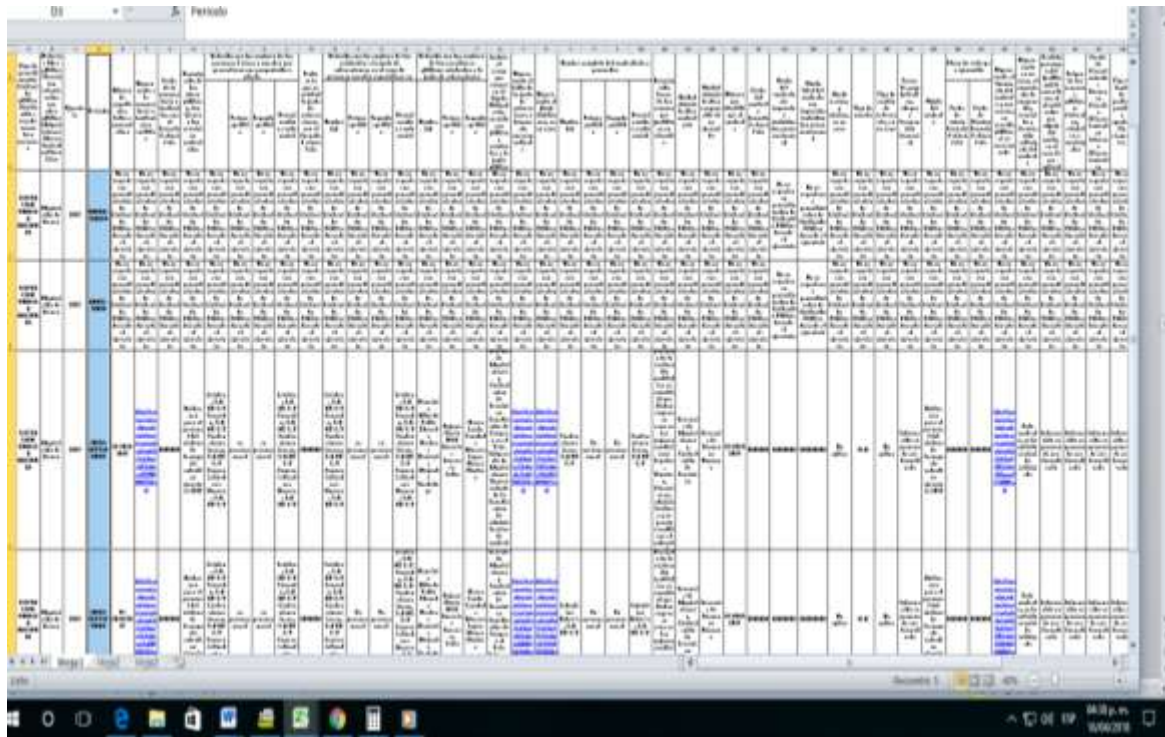
The screenshot shows a Microsoft Excel spreadsheet titled 'Sistema de Transporte Colectivo (Metro)'. The spreadsheet contains a large table with multiple columns and rows. A red rectangle highlights a specific section of the table, likely containing financial or operational data. The table has several columns with headers, and the highlighted area shows numerical data across multiple rows.

trada/11252

Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	Artículo 121
Responsable de la Unidad de Transparencia	Fración XXX
Artículo 121	Inicio a
Artículo 122	Licitación Pública 2017 Fecha de creación: 13 febrero 2017 Actualización: 28 febrero 2017 Autoridad que le crea o remite: Sistema de Transporte Colectivo art 121 fr 30 A
Artículo 125	abril-junio Descarga: XLSA Fecha de creación: 03 julio 2017 Actualización: 03 julio 2017 Autoridad que le crea o remite: Gerencia de Obras y Mantenimiento
Artículo 143	enero-marzo Descarga: XLS Fecha de creación: 03 abril 2017 Actualización: 03 abril 2017 Autoridad que le crea o remite: Gerencia de Obras y Mantenimiento
Artículo 145	octubre-diciembre Descarga: XLS Fecha de creación: 24 enero 2018 Actualización: 18 enero 2018 Autoridad que le crea o remite: GERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
Artículo 148	julio-septiembre Descarga: XLS Fecha de creación: 24 julio 2017 Actualización: 29 septiembre 2017 Autoridad que le crea o remite: Gerencia de Obras y Mantenimiento
Artículo 147	enero-marzo/abril-junio/octubre-diciembre Descarga: XLS Fecha de creación: 02 enero 2017 Actualización: 01 enero 2018 Autoridad que le crea o remite: Coordinación de Normalidad y Contratación de Servicios de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios
	julio-septiembre Descarga: XLS Fecha de creación: 02 octubre 2017 Actualización: 02 octubre 2017 Autoridad que le crea o remite: Coordinación de Normalidad y Contratación de Servicios de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios
	2017 Descarga: XLS Fecha de creación: 02 enero 2017 Actualización: 01 enero 2018 Autoridad que le crea o remite: Coordinación de Compras en el Extranjero de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios
	2017 Descarga: XLSA Fecha de creación: 02 enero 2017 Actualización: 01 enero 2018 Autoridad que le crea o remite: Coordinación de Compras en el País de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios

- Abril-Junio OBRA PÚBLICA



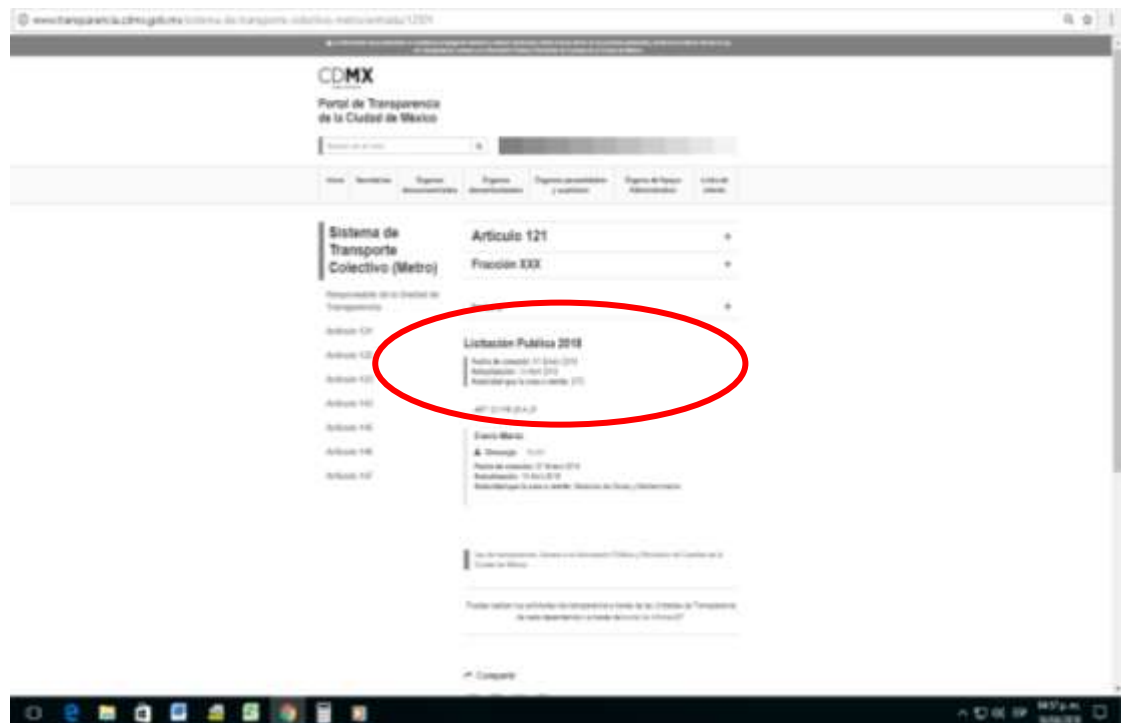


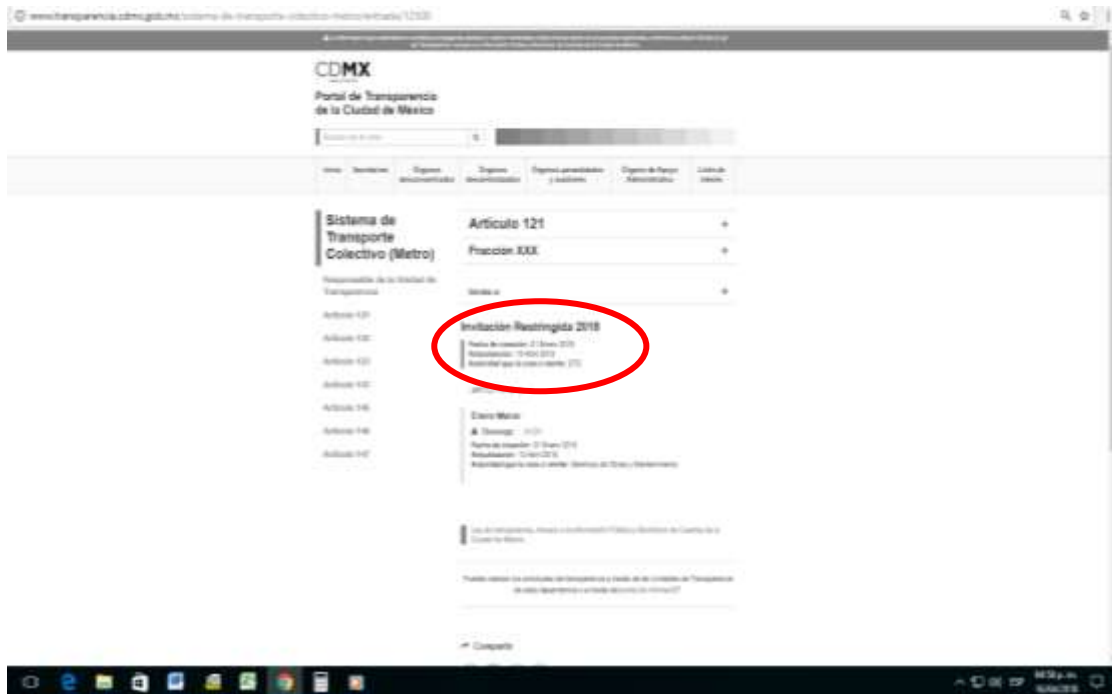
www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema de transporte colectivo metro/actividad/15342

Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	Artículo 121
Compras de la Unidad de Transparencia	Fracción XXX
Artículo 121	Invitación Restringida 2017
Artículo 122	Fecha de emisión: 17 Enero 2017
Artículo 123	Actualización: 17 Enero 2017
Artículo 124	Actualización que se hizo a través de Sistema de Transporte Colectivo
Artículo 125	Artículo 121
Artículo 126	Artículo 121
Artículo 127	Artículo 121
Artículo 128	Artículo 121
Artículo 129	Artículo 121
Artículo 130	Artículo 121
Artículo 131	Artículo 121
Artículo 132	Artículo 121
Artículo 133	Artículo 121
Artículo 134	Artículo 121
Artículo 135	Artículo 121
Artículo 136	Artículo 121
Artículo 137	Artículo 121
Artículo 138	Artículo 121
Artículo 139	Artículo 121
Artículo 140	Artículo 121
Artículo 141	Artículo 121
Artículo 142	Artículo 121
Artículo 143	Artículo 121
Artículo 144	Artículo 121
Artículo 145	Artículo 121
Artículo 146	Artículo 121
Artículo 147	Artículo 121
Artículo 148	Artículo 121
Artículo 149	Artículo 121
Artículo 150	Artículo 121
Artículo 151	Artículo 121
Artículo 152	Artículo 121
Artículo 153	Artículo 121
Artículo 154	Artículo 121
Artículo 155	Artículo 121
Artículo 156	Artículo 121
Artículo 157	Artículo 121
Artículo 158	Artículo 121
Artículo 159	Artículo 121
Artículo 160	Artículo 121
Artículo 161	Artículo 121
Artículo 162	Artículo 121
Artículo 163	Artículo 121
Artículo 164	Artículo 121
Artículo 165	Artículo 121
Artículo 166	Artículo 121
Artículo 167	Artículo 121
Artículo 168	Artículo 121
Artículo 169	Artículo 121
Artículo 170	Artículo 121
Artículo 171	Artículo 121
Artículo 172	Artículo 121
Artículo 173	Artículo 121
Artículo 174	Artículo 121
Artículo 175	Artículo 121
Artículo 176	Artículo 121
Artículo 177	Artículo 121
Artículo 178	Artículo 121
Artículo 179	Artículo 121
Artículo 180	Artículo 121
Artículo 181	Artículo 121
Artículo 182	Artículo 121
Artículo 183	Artículo 121
Artículo 184	Artículo 121
Artículo 185	Artículo 121
Artículo 186	Artículo 121
Artículo 187	Artículo 121
Artículo 188	Artículo 121
Artículo 189	Artículo 121
Artículo 190	Artículo 121
Artículo 191	Artículo 121
Artículo 192	Artículo 121
Artículo 193	Artículo 121
Artículo 194	Artículo 121
Artículo 195	Artículo 121
Artículo 196	Artículo 121
Artículo 197	Artículo 121
Artículo 198	Artículo 121
Artículo 199	Artículo 121
Artículo 200	Artículo 121

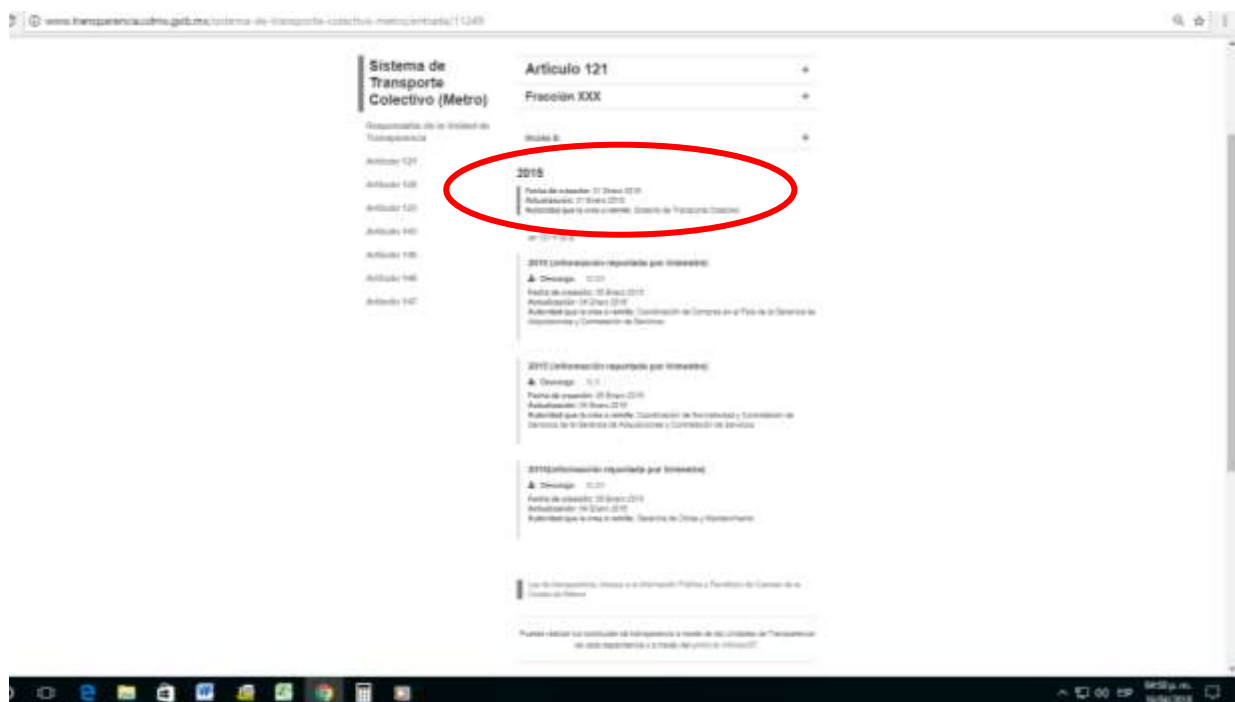


- 2018





- Formato 30B, relativo al año 2015:

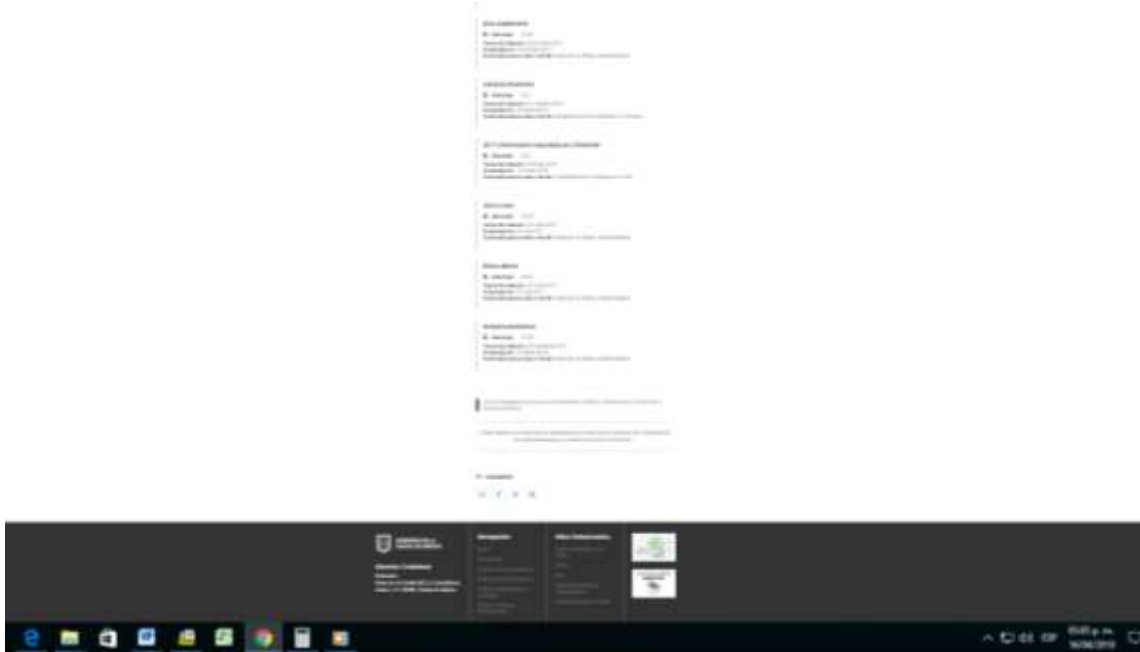


- Formato 30B, relativo al año 2016:



- Formato 30B, 2017:





De las impresiones de pantalla anteriores, claramente se podrá advertir que, respecto de los procedimientos de Licitación Pública, en el ejercicio 2015, primer trimestre, el Sujeto Obligado señala que tiene PENDIENTE el Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones enviadas y la fecha de las mismas; por lo que, a juicio de este Instituto, a la fecha de análisis del portal de internet del Sistema de Transporte Colectivo, éste ya debería contar con la precitada información.

Asimismo, con relación a la invitación restringida de 2016 del mes de enero a junio se advierte que el Sujeto Obligado es omiso en la publicación del Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones enviadas, la fecha de éstas, la relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones y no se incluyó el cargo que ocupan o el hipervínculo al propio dictamen.

En lo que respecta al año 2017, en la Licitación Pública relativa a obra pública del tercer trimestre, la información se encuentra parcialmente incompleta. Al revisar la información del tercer trimestre parece que ésta se duplica, sin embargo, un archivo refiere a servicios y el otro a obra pública, razón que no está especificada por el Sujeto Obligado. Cuenta además con dos archivos que únicamente señalan 2017 (cada uno), sin embargo, uno es relativo a adquisición de bienes, el cual es un archivo anual (un solo registro de enero-diciembre) en el que señala "No se reportaron procedimientos de Licitación Pública durante el



ejercicio” y el otro contiene los cuatro trimestres y sólo en lo respectivo al mes de diciembre, no cuenta con reporte alguno, por lo que hace confusa la información publicada.

Finalmente en lo relacionado con los formatos *30a* y *30b*, se cuenta con *servicios, obra pública y adquisición de bienes* (en sus dos modalidades, en licitación pública e invitación restringida en el primero); asimismo, en 2017, cuenta con archivos en compendio anual y subdivido trimestralmente, sin especificar a qué corresponde cada uno, siendo confuso lo anterior para los usuario.

Ahora bien, con relación a la información contenida en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte lo siguiente:

- Artículo 121, fracción XIII LTAIPRC:

Entidad	Sujeto Obligado	Servicio	Tipo de Transparencia	Ejercicio	Denominación del Puesto	Denominación del Cargo	Área de Adscripción	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto de la Entidad	Presupuesto de la Entidad
Estado de México	Delegación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

De las impresiones de pantalla anteriores, se puede advertir que el Sujeto Obligado cuenta con la información relativa a la declaración patrimonial de sus servidores públicos, toda vez que como se observa en la gráfica, se tienen más de 1000 registros capturados, los cuales refieren a los ejercicios 2017 y 2018, de acuerdo a la publicación y conservación de la información establecida en la Tabla de Actualización de la información.

- Artículo 121, fracción XIV LTAIPRC:

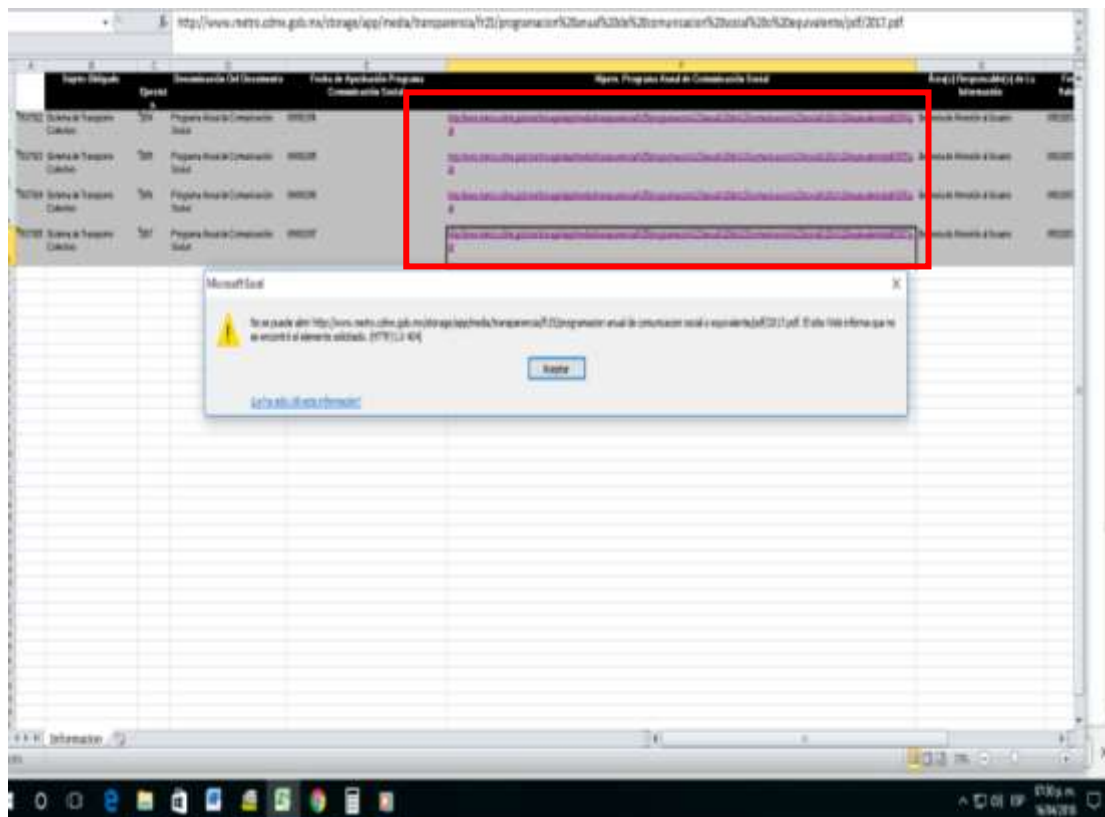
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	
	Ingreso Obligado	Tipo de Unidad	Número Unidad	Número Interior, en la Exterior	Número Interior, en la Casa	Tipo de Recorrido	Número Del Recorrido	Clase de La Localidad	Número de La Localidad	Clase Del Municipio	Número Del Municipio O Delegación	Clase de La Entidad Federativa	Número de La Entidad Federativa
70796	Sistema de Transporte Colectivo	Cable	Ay. Anco de Beto	%	Pantalla	Externa	Centro	%	Página	%	Cuadrante	%	México
84724	Sistema de Transporte Colectivo	Cable	Ay. Anco de Beto	%	Pantalla	Externa	Centro	%	Página	%	Cuadrante	%	México
70698	Sistema de Transporte Colectivo	Cable	Ay. Anco de Beto	%	Pantalla	Externa	Centro	%	Página	%	Cuadrante	%	México
77282	Sistema de Transporte Colectivo	Cable	Ay. Anco de Beto	%	Pantalla	Externa	Centro	%	Página	%	Cuadrante	%	México
77282	Sistema de Transporte Colectivo	Cable	Ay. Anco de Beto	%	Pantalla	Externa	Centro	%	Página	%	Cuadrante	%	México

Código Punto		Módulo Teórico		Módulo Teórico		Recursos de Aprendizaje de La B		Conten. Esenciales de La B		Legenda		Herramienta de La Dirección de la B	
		Unidad 1	Ex	Unidad 2	Ex								
100	7910001	200	7910002	200	300	1. Definición de biblioteca pública según el Consejo de Tampón / Cárdenas, a partir de una definición dada en la B de Tampón.							Bibliografía de la Biblioteca de la B
200	7910001	200	7910002	200	300	1. Definición de biblioteca pública según el Consejo de Tampón / Cárdenas, a partir de una definición dada en la B de Tampón.							Bibliografía de la Biblioteca de la B
300	7910001	200	7910002	200	300	1. Definición de biblioteca pública según el Consejo de Tampón / Cárdenas, a partir de una definición dada en la B de Tampón.							Bibliografía de la Biblioteca de la B
400	7910001	200	7910002	200	300	1. Definición de biblioteca pública según el Consejo de Tampón / Cárdenas, a partir de una definición dada en la B de Tampón.							Bibliografía de la Biblioteca de la B
500	7910001	200	7910002	200	300	1. Definición de biblioteca pública según el Consejo de Tampón / Cárdenas, a partir de una definición dada en la B de Tampón.							Bibliografía de la Biblioteca de la B

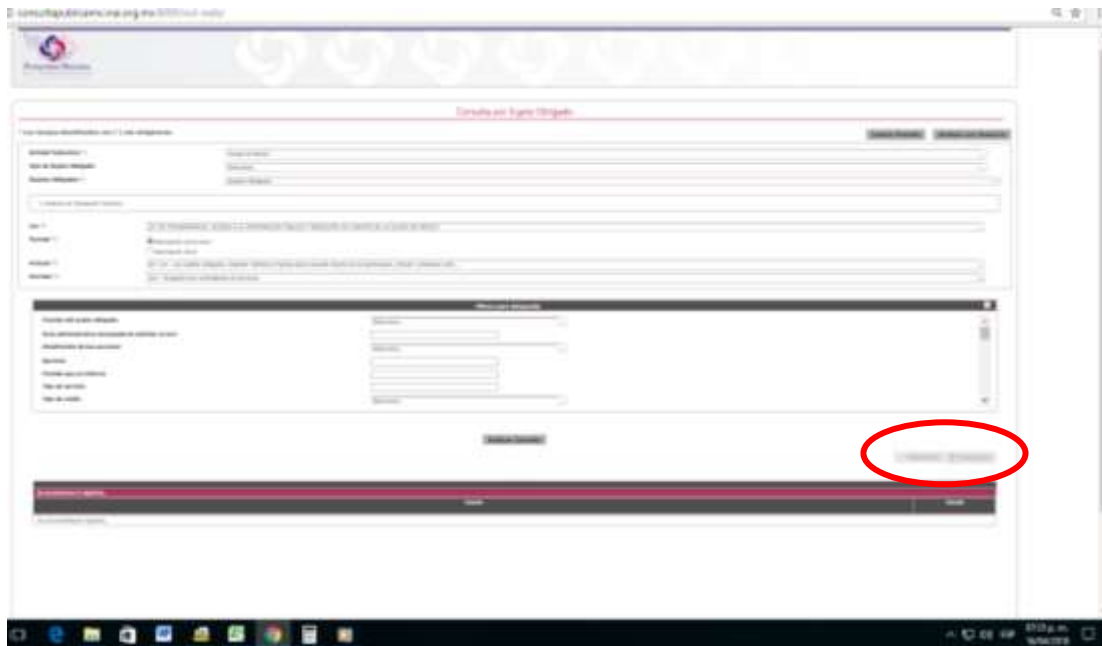
Legenda	Operatividad a La Dirección Ejecutiva	Responsable/Personal Habilitado para E.I.	Fecha de Validación	Área Responsable de La Intervención	RS	Fecha de Anulación	Not
Servicios estadísticos de información pública respecto al Sistema de Transporte Colectivo, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia.	http://www.internedix.org/multimedia/CFDtail.aspx	Talla, 220026	30/03/2017	Unidad de Transparencia	2017	30/03/2017	
Servicios estadísticos de información pública respecto al Sistema de Transporte Colectivo, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia.	http://www.internedix.org/multimedia/CFDtail.aspx	Talla, 220026	27/03/2017	Unidad de Transparencia	2017	29/03/2017	
Servicios estadísticos de información pública respecto al Sistema de Transporte Colectivo, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia.	http://www.internedix.org/multimedia/CFDtail.aspx	Talla, 220026	29/03/2017	Unidad de Transparencia	2017	29/03/2017	
Servicios estadísticos de información pública respecto al Sistema de Transporte Colectivo, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia.	http://www.internedix.org/multimedia/CFDtail.aspx	Talla, 220026	27/03/2017	Unidad de Transparencia	2017	28/03/2017	
Servicios estadísticos de información pública respecto al Sistema de Transporte Colectivo, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia.	http://www.internedix.org/multimedia/CFDtail.aspx	Talla, 220026	30/03/2017	Unidad de Transparencia	2017	29/03/2017	

- Artículo 121, fracción XXV LTAIPRC:

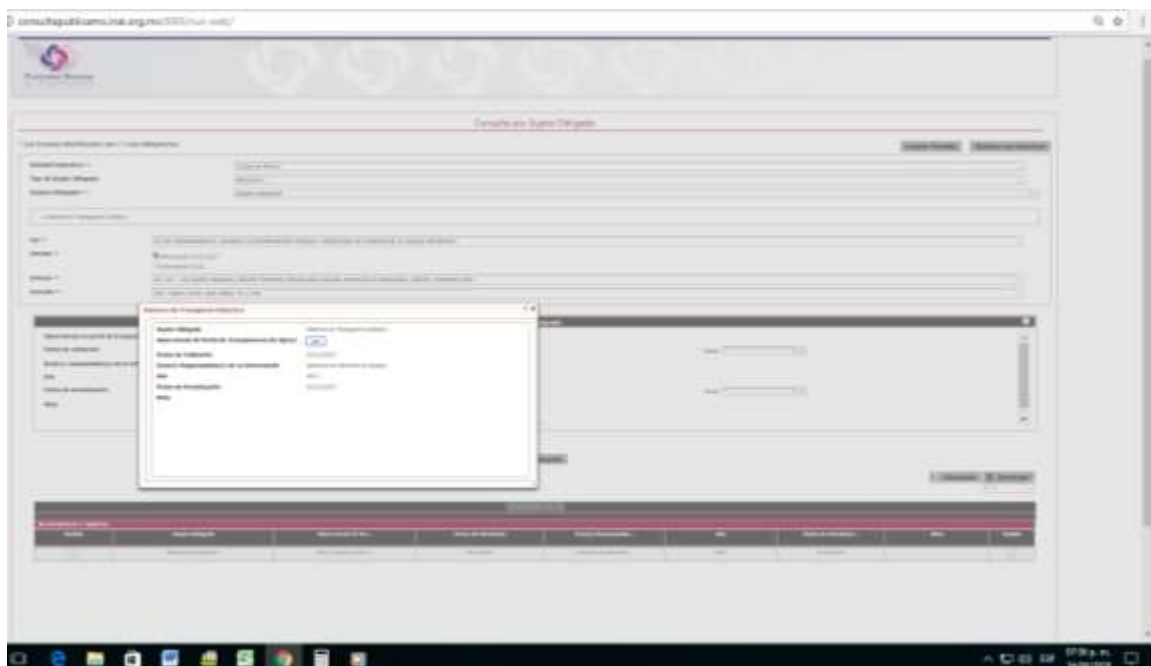
**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**



Formato 25b:



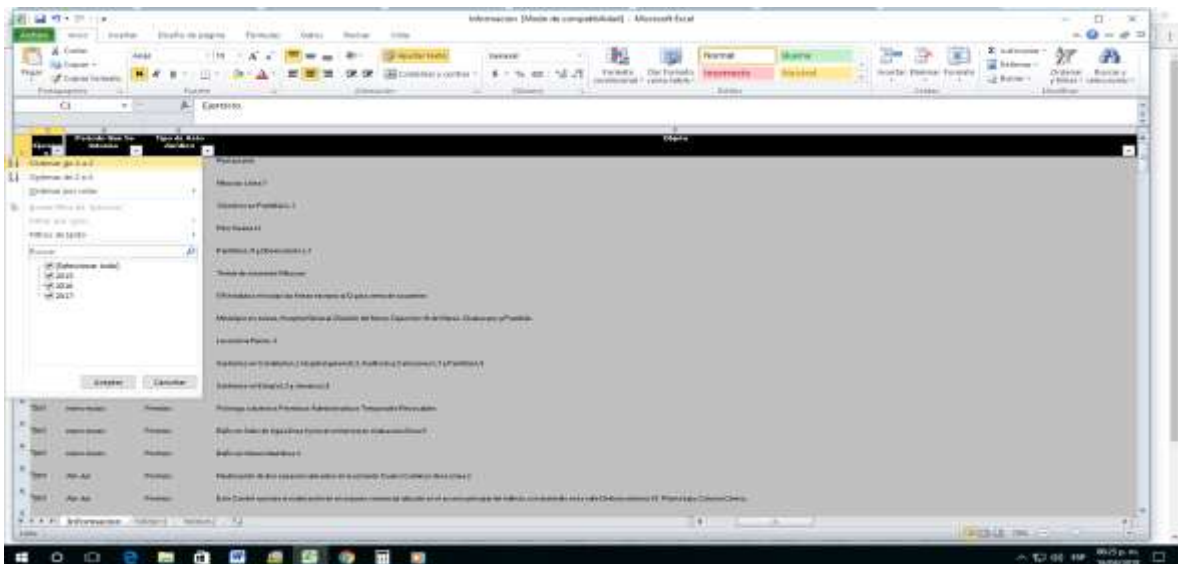
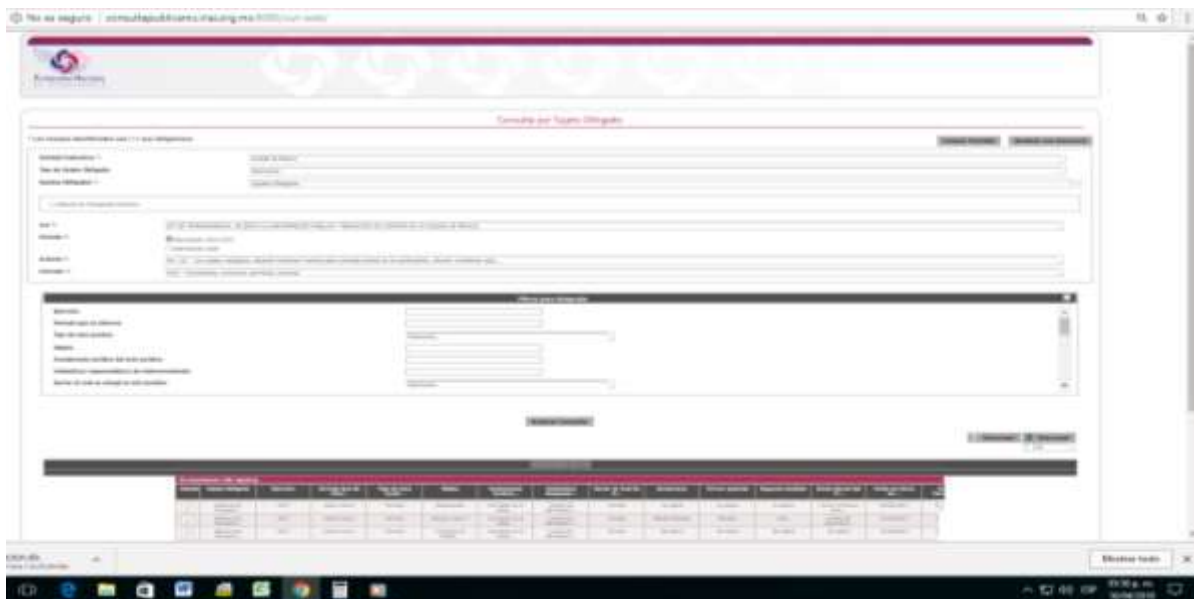
Formato 25c





De las impresiones de pantalla anteriores, claramente se advierte que no es posible acceder a los hipervínculos del Programa Anual de Comunicación Social de ninguno de los ejercicios incluidos en el formato 25a, es decir, para los años 2014, 2015, 2016 y 2017; adicionalmente, en el formato 25b no publica información alguna, no obstante el formato 25c sí cuenta con la información debida.

- Artículo 121, fracción XXIX LTAIPRC:





Fecha de Vigencia	
01/01/2015	Con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción VI, 74, 105 fracción II, 106, 107, 109 y 108 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, artículo 360 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como los numerales 5, 7.2 y 7.3 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración y Contratación de Áreas Comerciales y Espacios Publicitarios
01/01/2017	Con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción VI, 74, 105 fracción II, 106, 107, 109 y 108 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, artículo 360 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como los numerales 5, 7.2 y 7.3 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración y Contratación de Áreas Comerciales y Espacios Publicitarios

De las impresiones de pantalla anterior, podrá advertirse que al realizar el estudio de la fracción en comento, se encontró que el Sistema de Transporte Colectivo cuenta con la información correcta de los ejercicios 2015, 2016 y 2017; sin embargo, al abrir el archivo relativo al tercer trimestre de 2017 únicamente coloca la leyenda: *“Con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción VI, 74, 105 fracción II, 106, 107, 109 y 108 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, artículo 360 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como los numerales 5, 7.2 y 7.3 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración y Contratación de Áreas Comerciales y Espacios Publicitarios”* sin señalar si cuenta o no con información a dicho trimestre.

- Artículo 121, fracción XXX LTAIPRC:

Formato 30a:

Formato 30b:

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**



	A	B	C	D	E	F	G
	Sujeto Obligado	Tipo de Procedimiento	Categoría	Ejercicio	Periodo Que Se Reporta	Numero de Expediente, Folio 0	Nomenclatura
1	734496 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	Abril-junio	SD38494/01/2017	Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política, Materia de Obra Pública en el Distrito Federal.
2	734497 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	Julio-Septiembre	SD38494/06/2017	Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política, Materia de Obra Pública en el Distrito Federal.
3	734498 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	736	27 INCISO C, 28, 32, 35 Y 33 DE LA LAOF
4	734497 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	737	27 INCISO B, 28, 34 FRACCIÓN IV Y 32 DE LA LAOF
5	734498 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	738	26, 27 INCISO B, 28, 30, 31, 43, 45, 52, 55, 63 DE LA LAOF
6	734498 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	739	ART. 1, 28 PRIMER PÁRRAFO Y 33 FRACCIÓN I DE LA LAOF
7	734498 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	740	27 INCISO C, 28 PRIMER PÁRRAFO Y 34 FRACCIÓN I DE LA LA
8	734491 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	741	27 INCISO C, 28, 34 FRACCIÓN I 88 ANTEPENULTIMO Y PE
9	734492 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	742	27 INCISO C, 28, 34 FRACCIÓN I 88 ANTEPENULTIMO Y PE
10	734493 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	744	27 INCISO B, 28, 34 FRACCIÓN IV Y 32 DE LA LAOF
11	734494 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	745	27 INCISO C, 28, 34 FRACCIÓN IV

	A	B	C	D	E	F	G
	Sujeto Obligado	Tipo de Procedimiento	Categoría	Ejercicio	Periodo Que Se Reporta	Numero de Expediente, Folio 0	Nomenclatura
1	734496 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	Abril-junio	SD38494/01/2017	Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política, Materia de Obra Pública en el Distrito Federal.
2	734497 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	Julio-Septiembre	SD38494/06/2017	Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política, Materia de Obra Pública en el Distrito Federal.
3	734498 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	736	27 INCISO C, 28, 32, 35 Y 32 DE LA LAOF
4	734497 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	737	27 INCISO B, 28, 34 FRACCIÓN IV Y 32 DE LA LAOF
5	734498 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	738	26, 27 INCISO B, 28, 30, 31, 43, 45, 52, 55, 63 DE LA LAOF
6	734498 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	739	ART. 1, 28 PRIMER PÁRRAFO Y 33 FRACCIÓN I DE LA LAOF
7	734498 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	740	27 INCISO C, 28 PRIMER PÁRRAFO Y 34 FRACCIÓN I DE LA LA
8	734491 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	741	27 INCISO C, 28, 34 FRACCIÓN I 88 ANTEPENULTIMO Y PE
9	734492 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	742	27 INCISO C, 28, 34 FRACCIÓN I 88 ANTEPENULTIMO Y PE
10	734493 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	744	27 INCISO B, 28, 34 FRACCIÓN IV Y 32 DE LA LAOF
11	734494 Sistema de Transporte Colectivo	ADJUDICACION DIRECTA	31	2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	745	27 INCISO C, 28, 34 FRACCIÓN IV



De las impresiones de pantalla anteriores, podrá advertirse que, una vez analizada la información de la fracción en comento y, en relación al formato 30a, el sujeto Obligado cuenta con la información de los ejercicios 2017 y 2018, faltando los dos ejercicios anteriores; asimismo, con relación al formato 30b, si bien cuenta con información de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, únicamente tiene las categorías de servicios y obra pública, pero es omiso respecto de la de adquisición de bienes.

- Finalmente, es de hacer notar que en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2017, el sujeto Obligado publica información, que se desglosa de la siguiente manera:
 1. Respecto al artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) fracción XIII **en el portal del Sujeto Obligado**, publica la información solicitada en la fracción, aunque no de manera ordenada e identificada por ejercicios y; en la **Plataforma Nacional de Transparencia** (SIPOT) cuenta con la información observando adecuadamente los Lineamientos y metodología de evaluación.
 2. Con relación al artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) fracción XIV, se advierte que cuenta con la información correcta; sin embargo, al abrir el primer archivo que contiene el formato 14 antes señalado, **en el portal** no cuenta con ninguno de los criterios adjetivos de confiabilidad, no obstante que dichas adjetivos los publica en la página de inicio de la fracción.



Asimismo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia** (SIPOT) cuenta con la información observando adecuadamente los Lineamientos y metodología de evaluación.

3. Con relación al artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) fracción XXV, se advierte que respecto al formato 25b, en su **portal de internet**, en lo relativo a los años 2016 y 2017 no cuenta con información relativa a los recursos y el presupuesto. Adicionalmente, solamente en algunos formatos incluye los criterios adjetivos de confiabilidad; Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información, no obstante que los publica en la página de inicio de la fracción.

Asimismo, por cuanto hace al formato 25a de la **Plataforma Nacional de Transparencia** (SIPOT), no es posible acceder a los hipervínculos del Programa Anual de Comunicación Social de ninguno de los ejercicios a los que se refiere, es decir de 2014, 2015, 2016 y 2017. El formato 25b No cuenta con información. El formato 25c sí cuenta con la información requerida, observando adecuadamente los Lineamientos y metodología de evaluación.

4. Respecto al artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) fracción XXIX **en el portal del Sujeto Obligado**, se advierte que cuenta con la información correcta de los ejercicios 2015, 2016 y 21017; sin embargo, al



abrir el archivo relativo al tercer trimestre de 2017 **tanto en el portal como en el SIPO**T únicamente coloca la leyenda: *“Con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción VI, 74, 105 fracción II, 106, 107, 109 y 108 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, artículo 360 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como los numerales 5, 7.2 y 7.3 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración y Contratación de Áreas Comerciales y Espacios Publicitarios”*, sin señalar si cuenta o no con información a dicho trimestre.

5. Con relación al artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) fracción XXX, cabe señalar que en el **portal de internet del Sujeto Obligado**, se advierte en la Licitación Pública, respecto a 2015 en el primer trimestre señala que tiene PENDIENTE el Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones enviadas y la fecha de las mismas, información que a la fecha debería estar actualizada, toda vez que corresponden a ejercicios concluidos.

Con relación a la invitación restringida de 2016 del mes de enero a junio se advierte que el Sujeto Obligado es omiso de información como lo es Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones enviadas y la fecha de las mismas, la relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones, el cargo que ocupan o el hipervínculo al propio dictamen, información que a la fecha, ya debería estar completa y actualizada.



Respecto a 2017, en la Licitación Pública relativo a obra pública del tercer trimestre, la información se encuentra parcialmente incompleta. La información publicada carece de claridad, toda vez que al momento de revisarla se encuentra que uno de los formatos refiere a servicios y el otro a obra pública. Asimismo, cuenta además con dos archivos que únicamente señalan 2017 (cada uno), sin embargo, uno es relativo a adquisición de bienes, el cual es un archivo anual (un solo registro de enero-diciembre) en el que señala *“No se reportaron procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio”* y el otro contiene los cuatro trimestres y solamente el mes de diciembre no cuenta con reporte alguno, por lo que hace confusa la información publicada.

Por otra parte, en los formatos 30a y 30b, cuenta con servicios, obra pública y adquisición de bienes (en sus dos modalidades, en licitación pública e invitación restringida en el primero); asimismo, en 2017, cuenta con archivos en compendio anual y subdividido trimestralmente, sin especificar a qué corresponde cada uno, siendo algo confuso para el usuario.

Finalmente, **en la Plataforma Nacional de Transparencia** (SIPOT) se advierte que respecto al formato 30a, cuenta con la información de los ejercicios 2017 y 2018, faltando los dos ejercicios anteriores; asimismo, con relación al formato 30b, si bien cuenta con información de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, únicamente tiene las categorías de servicios y obra pública pero es omisa respecto a la información de las adquisiciones de bienes.



Por ese motivo, resulta procedente concluir que le asiste la razón a la ahora denunciante, cuando refirió que “...EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO INCUMPLE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, YA QUE NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS LA PAGINA DE INTERNET ASÍ COMO LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y EN CASOS NO CUENTAN CON INFORMACIÓN DE AÑOS ANTERIORES COMO LO ES EN LA FRACCIÓN XIII DONDE SOLO APARECE INFORMACIÓN DEL AÑO 2017, EN LA FRACCIÓN XXIX Y XXX DONDE NO ESTA COMPLETO TODO LO RELACIONADO A LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES DE SERVICIOS Y LO REFERENTE A LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES, YA QUE EN ESE APARTADO EN TODOS LOS CASOS APARECE COMO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN AUN CUANDO LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES SON DE AÑOS ANTERIORES COMO 2015 O 2016, FALTA MUCHA INFORMACIÓN, VIOLENTANDO MI DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS...” (sic) y que, el Sujeto Obligado había dejado de observar lo dispuesto en el “...ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO FRACCIONES: XIII, XIV, XXV, XXIX Y XXX...” (sic)

En ese sentido, toda vez que el 4 de mayo de 2017 concluyó el plazo para que los Sujetos Obligados incorporaran en sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información señalada en los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General, de



conformidad a los criterios establecidos en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, los hechos denunciados por el particular constituyen un incumplimiento parcial a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; resultando evidente que la denuncia interpuesta en contra del sistema de Transporte Colectivo es **PARCIALMENTE FUNDADA**.

Por lo expuesto en el presente considerando y con fundamento en lo establecido en el artículo 165, tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **el Sujeto Obligado deberá tomar las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121, fracciones XII, XIV, XXV, XXIX y XXX, de la precitada Ley, ello en relación con lo dispuesto en los “Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, en un plazo de quince días hábiles.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con fundamento en lo establecido en el artículo 165, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, se determina **PARCIALMENTE FUNDADA LA DENUNCIA** y se



ORDENA al Sujeto Obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infodf.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio Cesar Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA